

125-19.61

Santiago de Cali, 03 de enero de 2018

CACCI 55

**Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 1439 DC-35-2017**  
Solicitud 1163650 PQD

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en el Municipio de Candelaria, inherentes al contrato suscrito el 28 de octubre de 2015 para el arreglo de la Escuela Juan de la Cruz Herrera en el Corregimiento de El Carmelo, el cual no fue entregado en la fecha pactada en el mismo, generando un detrimento patrimonial, pues expresan en la denuncia que las explicaciones que dan no justifican el retraso, y este contrato tuvo un otrosí con el nuevo alcalde.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Entidad, para tal fin comisionó al Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal y posteriormente se solicitó apoyo técnico a la Dirección Técnica de Infraestructura para realizar visita a la obra mencionada.

De la visita realizada al Municipio de Candelaria se obtuvo el siguiente resultado:

### **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca a través de la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, efectuó la revisión de la contratación celebrada por el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, específicamente la relacionada con la “CONSTRUCCION SEDE EDUCATIVA OFICIAL UBICADA EN EL CORREGIMIENTO EL CARMELO (JUAN DE LA CRUZ HERRERA)- (ENLUCIMIENTO AULAS, CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, BATERIAS SANITARIAS, AREA ADMINISTRATIVA Y SENDEROS Y CIRCULACION”. con el objetivo de brindar atención a la denuncia ciudadana radicada con el CACCI- 1439 DC-35-2017, por las presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato del 28 de octubre de 2015 arreglo de la escuela Juan de la Cruz Herrera en el Corregimiento de El Carmelo del Municipio de Candelaria, la obra no fue entregada en la fecha pactada, y tuvo otro si el 27 de mayo 2016.

Cabe aclarar que la obra en mención fue realizada en dos fases diferentes en el mismo predio, las cuales fueron ejecutadas por dos diferentes contratistas por lo tanto se analizaran los dos contratos a saber:

La primera fase fue con el Contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 suscrito entre el Municipio de Candelaria y el Consorcio El Carmelo Estudia cuyo objeto es: “CONSTRUCCION SEDE EDUCATIVA OFICIAL UBICADA EN EL CORREGIMIENTO EL CARMELO (JUAN DE LA CRUZ HERRERA)-(EN LUCIMIENTO AULAS, CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, BATERIAS SANITARIAS, AREA ADMINISTRATIVA, Y SENDEROS Y CIRCULACION).”

La segunda fase fue con el Contrato No. 203-13-05-005 del 10-10-2016 suscrito entre el municipio de Candelaria y el Consorcio Juan de la Cruz 2016 cuyo objeto es: “ADECUACION DE DOS AULAS ESCOLARES, UN SALON, ANDENES Y LA ADECUACION DE UN MURO EN LA SEDE EDUCATIVA JUAN DE CRUZ HERRERA DEL CORREGIMIENTO EL CARMELO”.

Con el objetivo de brindar atención a la denuncia ciudadana se analizarán los contratos que participaron en la construcción de la sede educativa en las dos fases.

A partir del análisis de la contratación realizada, se realiza visita técnica de obra y evaluación de los contratos por parte de éste órgano de control, evidenciando así las presuntas irregularidades encontradas.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana solicita apoyo técnico a la Dirección Técnica de Infraestructura Física para dar atención al CACCI 1439 DC-35-2017 del 28 de febrero de 2017, relacionado con las presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato del 28 de octubre de 2015, arreglo de la ESCUELA JUAN DE LA CRUZ, Corregimiento de El Carmelo del MUNICIPIO DE CANDELARIA, se delega al Arquitecto para que realice la visita técnica de obra y emita el respectivo concepto técnico frente a las presuntas irregularidades denunciadas.

Con la suscripción del contrato entre el contratante municipio de Candelaria y el contratista CONSORCIO EL CARMELO ESTUDIA, Identificado con el Nit. 900.903.179-1 representado legalmente por SERGIO ANDRES OROZCO ARENAS Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.637.713 de Cali y cuyo objeto es “*Construcción sede educativa oficial ubicada en el corregimiento El Carmelo (Juan de la Cruz Herrera)- (Enlucimiento Aulas, construcción de restaurante escolar, Baterías sanitarias, área administrativa, y senderos y circulación*”. Quienes ejecutan la primera fase de la sede educativa.

Y con la suscripción del contrato entre el contratante municipio de Candelaria y el contratista CONSORCIO JUAN DE LA CRUZ 2016, Identificado con el Nit. 901.016.484-1 contratista CONSORCIO EL CARMELO ESTUDIA, Identificado con el Nit. 900.903.179-1 representado legalmente por VANESSA FRANCO RENGIFO Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.031.187 de Cali y cuyo objeto es “*Adecuación de dos aulas escolares, un salón, andenes y la adecuación de un muro en la sede educativa Juan de la Cruz Herrera*”. Quienes ejecutaron la segunda fase de la sede educativa.

Estos fines de ambos serian alcanzados teniendo en cuenta las condiciones técnicas expuestas de los estudios previos.

### **3. LABORES REALIZADAS**

Una vez informado de la designación de la visita técnica de apoyo, el Arquitecto, realiza la revisión general de la documentación contenida en la carpeta de los contratos No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 y del contrato No. 203-13-05-005 del 10-10-2016 además de la comunicación de la denuncia ciudadana radicada con el CACCI- 1439 DC-35-2017, suministradas por la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana. Se encontró una información deficiente por lo cual se solicita comisión al municipio de Candelaria los días 11 y 12 de septiembre de 2017 para complementar la investigación y se solicita a la administración copia autentica de los expedientes de los Contratos No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 y del contrato No. 203-13-05-005 del 10-10-2016 .

### **4. RESULTADO DE LA VISITA**

En el expediente hay 2 contratos, los cuales muestran que son contratistas diferentes, por lo cual, se analizarán independientemente los resultados de la visita fiscal, cada uno en forma separada.

Estudiados los documentos contenidos en el expediente del contrato No.203-13-05-030 del 28-10-2015, y del contrato No.203-13-05-030 del 10-10-2016 se realizó el desplazamiento al municipio de Candelaria – alcaldía municipal los días 11 y 12 de septiembre de 2017, con el análisis de la información se procede a confrontar el cumplimiento de lo requerido en las etapas precontractual y contractual del contrato en comento encontrándose unas deficiencias:

#### **4.1- CONTRATO No.203-13-05-030 del 28-10-2015.**

*En la etapa Precontractual:*

Se evidencia una deficiencia en los estudios previos por la falta de la licencia de construcción, estudios de suelos en el sitio de la obra, No se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo de cargas eléctricas con el respectivo cumplimiento de la Norma RETIE, no hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, los análisis de los precios unitarios no fueron completos, entregaron una documentación donde justifican el AIU, pero se deben demostrar los gastos administrativos y la justificación del imprevisto si fue que existió demostrarlo cosa que no se evidencio, lo mismo que el IVA sobre la utilidad, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, en algunos ítems del presupuesto, por lo tanto se presume de una deficiente planeación del proyecto.

*En la etapa Contractual:*

Después de la respuesta del sujeto objeto de la denuncia, se evidencio que el proceso de contratación por medio de Resolución No.1464 de octubre 22 de 2015 por la cual se adjudica la contratación correspondiente a la licitación pública No. 049 de 2015 cuyo objeto es: la “construcción sede educativa oficial ubicada en el corregimiento El Carmelo (Juan de la Cruz Herrera)- (en lucimiento aulas, construcción de restaurante escolar, baterías sanitarias, área administrativa y senderos y circulación)”.

No hay evidencias de informes periódicos por parte del ejecutor del convenio, del interventor y del supervisor, donde se plasme las actividades desarrolladas en el transcurso de la ejecución de la obra de acuerdo a un cronograma de obra; siempre que haya modificaciones en el tiempo o en la ejecución de la obra se debe hacer una reprogramación de la misma, para mejorar el control por parte de la interventoría, de la supervisión y del contratista, esto evidencia falta de cumplimiento en las obligaciones del ejecutor del contrato, del interventor y del supervisor, entregaron bitácora de obra de la supervisión.

El registro fotográfico se complementó en donde se puede observar el antes, durante y el después de la ejecución del proceso constructivo.

Aportan planos no actualizados del como quedo la obra, no hay CD con los planos Record de la edificación con sus redes Hidrosanitarias y Eléctricas, digitales e impresos.

### **CONTRATOS (Primera Fase)**

CONTRATO No. 203-13-05-030, de fecha 28-10-2015

**OBJETO:** “*Construcción sede educativa oficial ubicada en el Corregimiento El Carmelo (Juan de la Cruz Herrera)- (enlucimiento aulas, construcción de restaurante escolar, baterías sanitarias, área administrativa y senderos y circulación)*”.

**EJECUTOR DE OBRA:** CONSORCIO EL CARMELO ESTUDIA., representante legal: SERGIO ANDRES OROZCO ARENAS

Valor del contrato:	\$ 493.043.248,67
Fecha de suscripción del contrato:	28 de octubre de 2015
Fecha del acta de inicio:	03 de diciembre de 2015
Fecha de finalización:	31 de diciembre de 2015
Fecha acta de concertación:	28 de diciembre de 2015
Fecha de contrato adicional No. 001:	29 de diciembre de 2015
Fecha de finalización según cto. ad. No.001:	31 de marzo de 2016
Fecha de contrato adicional No. 002:	17 de marzo de 2016
Fecha de finalización según cto. ad. No.002:	31 de mayo de 2016
Fecha de contrato adicional No. 003:	27 de mayo de 2016
Fecha de finalización según cto. ad. No.003:	15 de julio de 2016
Fecha Acta de suspensión:	30 de junio de 2016
Fecha Acta de reinicio:	12 de septiembre de 2016
Fecha de finalización según acta de reinicio:	26 de septiembre de 2016
Acta de finalización:	No hay acta como evidencia
Fecha de acta de liquidación:	08 de noviembre de 2016
Valor total ejecutado:	\$ 493.043.248,67

En la revisión del expediente del Contrato No.203-13-05-030 del 28-10-2015 por \$493.903.248,67 , En el acta de liquidación de contrato se tiene que el costo total de las obras ejecutadas asciende a \$493.903.248,67 , suma que fue pagada por el municipio al ejecutor CONSORCIO EL CARMELO ESTUDIA.

Con respecto a los ítems adicionales, se encontró que están soportados mediante los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada uno. En este contrato de

obra no hay evidencia de argumentación justificada de la valorización para el cobro de la Administración y de los Imprevistos (Según fallo 14577 de 2003 del Consejo de Estado), lo mismo que del pago del IVA sobre la Utilidad, presuntamente no se debió pagar este valor al contratista.

#### **4.2- CONTRATO No.203-13-05-005 del 10-10-2016**

##### *En la etapa Precontractual:*

De acuerdo a las subsanaciones realizadas con la remisión del informe preliminar en donde ejercen el derecho de contradicción al informe se evidencia una deficiencia en los estudios previos por la falta de la licencia de construcción, estudios de suelos en el sitio de la obra, no se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo de cargas eléctricas con el respectivo cumplimiento de la Norma RETIE, los análisis de los precios unitarios no fueron completos, se entregó una documentación donde justifican el AIU, pero lo que deben demostrar justificando los gastos administrativos y del imprevisto, si fue que existió, demostrarlo, cosa que no se evidencio, lo mismo que el IVA sobre la utilidad, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, en algunos ítems del presupuesto, por lo tanto se presume de una deficiente planeación del proyecto.

##### *En la etapa Contractual:*

De acuerdo a la documentación enviada nuevamente, se evidencian informes periódicos por parte del Supervisor, donde se plasma las actividades desarrolladas en el transcurso de la ejecución de la obra.

El registro fotográfico se complementó en donde se puede observar el antes, durante y el después de la ejecución del proceso constructivo.

Aportan planos de como quedo la obra, no hay CD con los planos Record de la edificación con sus redes Hidrosanitarias y Eléctricas, digitales e impresos.

#### **CONTRATOS**

CONTRATO No. 203-13-05-005, de fecha 10-10-2016

OBJETO: "Adecuación de dos aulas, un salón, andenes y la adecuación de un muro en la sede educativa Juan de la Cruz Herrera del Corregimiento El Carmelo".

EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO JUAN DE LA CRUZ 2016, Representante legal: VANESSA FRANCO RENGIFO

Valor del contrato:	\$ 175.347.270,74
Fecha de suscripción del contrato:	10 de octubre de 2016
Fecha del acta de inicio:	14 de octubre de 2016
Fecha de finalización:	30 de diciembre de 2016
Fecha Acta de finalización:	29 de diciembre de 2016
Fecha de acta de bien recibido:	30 de diciembre de 2016
Fecha de acta de liquidación:	26 de enero de 2017
Valor total ejecutado:	\$ 175.347.270,74

Con respecto a las actividades adicionales – modificaciones relacionadas en el acta final, no se encuentra ninguna justificación la cual las motive. Se verifico que cumplan con los precios autorizados por la Gobernación del Valle del Cauca y hay 4 ítems con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales se ajustan al mercado.

## 5. CONCLUSIONES

De la denuncia ciudadana radicada con el CACCI- 1439 DC-35-2017, por las presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato del 28 de octubre de 2015 arreglo de la escuela Juan de la Cruz Herrera en el Corregimiento el Carmelo de Candelaria, la obra no fue entregada en la fecha pactada, tuvo otro si el 27 de mayo 2016.

Las conclusiones se hacen de forma independiente a cada uno porque son contratistas con contratos diferentes en el mismo sitio.

### 5.1- CONCLUSIONES AL CONTRATO No.203-13-05-030 del 28-10-2015.

#### 1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria , Fiscal y Penal

Se evidenció que el Municipio de Candelaria celebró el Contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 con CONSORCIO EL CARMELO ESTUDIA. Cuyo representante legal es: SERGIO ANDRES OROZCO ARENAS por \$493.903.248,67 y que tiene por objeto: “*Construcción sede educativa oficial ubicada en el corregimiento El Carmelo (Juan de la Cruz Herrera)- (enlucimiento aulas, construcción de restaurante escolar, baterías sanitarias, área administrativa y senderos y circulación)*”. Con plazo de ejecución desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2015, en el cual se evidencio lo siguiente:

#### 1. Etapa Precontractual:

Se evidencia la insuficiencia de los estudios previos como la falta del levantamiento topográfico con curvas de nivel, falta estudios de suelos, faltan los diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10, No se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo eléctrico y que cumpla la norma RETIE, No hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, faltan especificaciones técnicas de cada uno de ítems del presupuesto oficial, diseño de la estructura para los senderos peatonales, los análisis de los precios unitarios no fueron completos, las memorias descriptivas del proyecto escasas, no hay estudio donde se segregue y se justifique el AIU, lo mismo que el IVA sobre la utilidad, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, y se evidencian unos sobrepresos en algunos ítems del presupuesto, situaciones que evidencian una deficiente planeación del proyecto, adicionalmente este tipo de obra requiere de Licencia de Construcción de la cual no hay evidencia de ello. Se hace saber que hay presupuesto oficial con el cual se elaboró el contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 con el CONSORCIO EL CARMELO ESTUDIA cuyo Representante legal es: SERGIO ANDRES OROZCO ARENAS por \$493.043.248,67, por lo anteriormente anotado se presume que no se dio cumplimiento a la Ley 80 del 1993 en sus artículos 23 y 26, principios de la contratación estatal, y también a la Ley 152 del 1994.

#### 2. Etapa Contractual:

No se evidencia informes periódicos por parte del ejecutor del convenio, del interventor y del supervisor, donde se plasme las actividades desarrolladas en el transcurso de la ejecución de la obra de acuerdo al cronograma de obra; siempre que haya modificaciones en el tiempo o en la ejecución de la obra se debe hacer una reprogramación de la misma, para mejorar el control por parte de la interventoría, de la supervisión y del contratista, lo mismo que cuando hay actividades no previstas, estas deben justificarse antes de comenzar y estar avaladas por la interventoría y realizar un nuevo balance de la obra. Esto ahonda más la evidencia la falta de cumplimiento en las obligaciones del ejecutor del contrato, del interventor y del supervisor.

No se evidencia quien fue el director de obra ni el residente por parte del ejecutor ni del interventor ya que no hay bitácora de obra del ejecutor ni de la interventoría.

Se evidencia también, que el valor de la Interventoría fue el mismo para el tiempo inicialmente pactado y que por otros contratos que se dieron en el proceso de la obra, este tiempo inicial se alargó sin ajustar el valor de la interventoría, ocasionando una mala supervisión por parte del interventor de la misma.

No se llevó un registro fotográfico de todo el proceso constructivo, del antes y del después, por lo cual no permite visualizar ampliamente lo acontecido en el desarrollo de las obras.

No se aporta CD con planos Record de la edificación con toda la información concerniente a la obra y su desarrollo, solamente unos bosquejos arquitectónicos sin detalles.

Se evidencia una deficiente planeación por parte de la entidad contratante, el contratista, la interventoría y la supervisión, al no realizar un cronograma de ejecución de obras, que demostrara el desarrollo de la obra desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre, tiempo en el cual se debería realizar dicha obra, según acuerdo entre las partes.

Como dicho contrato no se pudo ejecutar en ese tiempo se recurrió a realizar tres (3) contratos adicionales los cuales a continuación se mencionan:

En el primer contrato adicional aducen unas condiciones de actividades que no se habían tenido en cuenta en los estudios previos, sin justificación veras del escrito ya que no hubo estudio de suelos, topografía, ni análisis estructural de la edificación a demoler que justifique la adición del tiempo de tres (3) meses o sea hasta el 31 de marzo de 2016.

En el segundo contrato adicional aducen que de acuerdo a unas demoliciones de cimentación en concreto ciclópeo y demolición de losa en concreto con espesor superior a 20 cms por lo cual atrasa el cronograma de obra, cosa tal que no hay evidencia que se haya hecho, y también con las redes principales del alcantarillado, por colmatación aduciendo que toco que hacer mayores rellenos para evitar inundaciones, pero no hay estudio topográfico que demuestre los niveles iniciales del terreno. Por lo tanto, no hay justificación acertada para esta nueva adición en tiempo al contrato en 60 días es decir hasta el 31 de mayo de 2016.

En el tercer contrato adicional aducen que, por presencia de aguas negras procedentes de aguas vecinas, por el incumplimiento del proveedor del suministro de la estructura metálica, por cortes de agua, por no contar con energía eléctrica ya que no se cuenta con el medidor que se solicitó a la EPSA, por lo anterior se amplió nuevamente en 45 días adicionales, aduciendo como fecha de finalización el día 15 de julio de 2016. También en esta edición no se justifica lo indicado en lo escrito en el contrato adicional.

Acta de suspensión se realiza el día 30 de junio aduciendo paro camionero por lo tanto motiva el retraso del suministro de materiales, esta suspensión se da hasta que termine el paro camionero.

Acta de Reinicio con fecha 12 de septiembre de 2016 quedando como fecha finalización límite para la terminación del contrato será hasta el 26 de septiembre de 2016.

Los contratos adicionales no presentan ningún documento en donde intervenga el interventor donde corrobore y avale lo anunciado en dichos contratos adicionales los cuales fueron firmados por el Alcalde Yonk Jairo Torres y por el contratista Sergio Andrés Orozco Arenas representante legal del consorcio Carmelo Estudia.

Las actas de suspensión y de reinicio fueron firmadas por la Interventoría, el representante legal del consorcio el Carmelo Estudia y por el Secretario de infraestructura y valorización, como supervisor del contrato.

Revisada la carpeta del contrato No.203-13-05-030 del 28-10-2015 y de acuerdo a la evaluación realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca Vs. Contrato ejecutado y liquidado se encontró un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.847.454 (ver cuadro anexo).

<b>No. CONTRATO</b>	203-13-05-030 del 28 de octubre de 2015	<b>FECHA CONTRATO :</b>	28/10/2015
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE	<b>NOMBRE Y APELLIDO CONTRATISTA</b>	SERGIO ANDRES OROZCO ARENAS
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCION SEDE EDUCATIVA OFICIAL UBICADA EN EL CORREGIMIENTO EL CARMELO(JUAN DE LA CRUZ HERRERA) - (ENLUCIMIENTO AULAS, CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, BATERIAS SANITARIAS, AREA ADMINISTRATIVA Y SENDEROS Y CIRCULACION	<b>LOCALIZACION</b>	CORREGIMIENTO EL CARMELO, MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA.
<b>VALOR:</b>	\$ 493.043.248,67	<b>FECHA INICIO:</b>	3/12/2015
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31-12-2015		

ITEM	ACTIVIDADES DESCRIPCIÓN	CONTRATO EJECUTADO				EVALUACION CONTRALORIA			
		UNID.	CANT.	VLR. UNIT	VLR. PARC.	CANT. INSPECCIONADA	VR. UNIT	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
	<b>PRELIMINARES</b>								
100101	BODEGAJE	MES	4,00	75.400,00	301.600,00	4,00	75.400,00	301.600	-
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	19,00	7.520,00	142.880,00	19,00	7.520,00	142.880	-

270701	CANDADO YALE REF. 110-30	UND	1,00	18.328,00	18.328,00	1,00	18.328,00	18.328	-
APU	CORTE DE ARBOLES	UND	6,00	150.000,00	900.000,00	6,00	150.000,00	900.000	-
010202	DESCAPOTE MAQUINA MAS RETIRO	M2	1.000,00	1.357,00	1.357.000,00	1.000,00	1.357,00	1.357.000	-
010215	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	1.000,00	540,00	540.000,00	1.000,00	540,00	540.000	-
100413	DEMOL.EDIFICACION EXISTENTE + RETIRO	M2	266,00	23.650,00	6.290.900,00	266,00	23.650,00	6.290.900	-
100401	DEMOL.ANDEN/CONTRAPIS O CONC.E 7.6 A 12CM	M2	536,00	3.200,00	1.715.200,00	536,00	3.200,00	1.715.200	-
100515	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	10,00	16.890,00	168.900,00	10,00	16.890,00	168.900	-
100519	DESM.REJA METALICA	M2	21,60	8.920,00	192.672,00	21,60	8.920,00	192.672	-
100520	DESM.VENTANA EXISTENTE	M2	21,60	13.700,00	295.920,00	21,60	13.700,00	295.920	-
100507	DESM.CUBIERTA TEJA BARRO	M2	315,00	8.147,00	2.566.305,00	315,00	8.147,00	2.566.305	-
100524	DESM.CUBIERTA ZINC + ENTRAMADO	M2	240,00	9.165,00	2.199.600,00	240,00	9.165,00	2.199.600	-
100412	DEMOL.CIELO FALSO ESTERILLA-ADOBE	M2	315,00	9.319,00	2.935.485,00	315,00	9.319,00	2.935.485	-
100501	DESM.APARATO SANITARIO	UND	4,00	17.630,00	70.520,00	4,00	17.630,00	70.520	-
150101	RETIRO TUBERIA EXISTENTE	ML	50,00	6.416,00	320.800,00	50,00	6.416,00	320.800	-
150401	CANCELACION PTO.SANITARIO	PTO	10,00	17.769,00	177.690,00	10,00	17.769,00	177.690	-
160701	CANCELACION PTO.HIDRAULICO	PTO	10,00	9.607,00	96.070,00	10,00	9.607,00	96.070	-
100410	DEMOL.CAJA INSPECCION	UND	6,00	9.520,00	57.120,00	6,00	9.520,00	57.120	-
100314	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	211,20	3.477,00	734.342,40	211,20	3.477,00	734.342	-
100203	DEMOL.COLUMNNA CONCRETO	M3	10,00	180.737,00	1.807.370,00	10,00	180.737,00	1.807.370	-
100214	DEMOL.VIGA AMARRE MURO	ML	241,60	4.370,00	1.055.792,00	241,60	4.370,00	1.055.792	-
100209	DEMOL.LOSA MACIZA C. E<=20CMS	M2	107,00	30.045,00	3.214.815,00	107,00	30.045,00	3.214.815	-
100201	DEMOL.CIMIENTO CONCRETO (CR)	M3	21,10	143.600,00	3.029.960,00	21,10	143.600,00	3.029.960	-
330107	CORTADORA DE LADRILLO CON DISCO	DIA	15,00	46.400,00	696.000,00	15,00	46.400,00	696.000	-
	<b>REFORMAZAMIENTO</b>								
060810	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	16,40	9.420,00	154.488,00	16,40	9.420,00	154.488	-
120213	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	3,70	301.100,00	1.114.070,00	3,70	301.100,00	1.114.070	-
130204	COLUMNNA CONCRETO 3000 PSI	M3	2,70	643.587,00	1.737.684,90	2,70	643.587,00	1.737.685	-
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	60,00	10.676,00	640.560,00	60,00	10.676,00	640.560	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	1.036,20	2.930,00	3.036.066,00	1.036,20	2.930,00	3.036.066	-
140220	MURO LAD.SOGA SUCIO	M2	68,00	25.920,00	1.762.560,00	68,00	25.920,00	1.762.560	-
100606	RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM.	M3	429,10	15.560,00	6.676.796,00	429,10	15.560,00	6.676.796	-
					46.007.494,30				
	<b>AREA ADMINISTRATIVA</b>								
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	45,00	2.708,00	121.860,00	45,00	2.708,00	121.860	-
100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0.20 MTS	M2	46,00	3.088,00	142.048,00	46,00	3.088,00	142.048	-
060810	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	18,30	9.420,00	172.386,00	18,30	9.420,00	172.386	-
010215	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	46,00	540,00	24.840,00	46,00	540,00	24.840	-
100619	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	40,00	28.510,00	1.140.400,00	40,00	28.510,00	1.140.400	-
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	35,00	15.500,00	542.500,00	35,00	15.500,00	542.500	-

	<b>CIMENTACION</b>								
060810	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	15,55	9.420,00	146.481,00	15,55	9.420,00	146.481	-
100606	RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM.	M3	21,77	15.500,00	337.435,00	21,77	15.500,00	337.435	-
100619	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	18,17	28.510,00	518.026,70	18,17	28.510,00	518.027	-
120211	RECUBRIMIENTO ESPESOR E=0.07M 3000 PSI 210 MPA	M2	36,79	17.620,00	648.239,80	36,79	17.620,00	648.240	-
120213	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	2,59	301.100,00	779.849,00	2,59	301.100,00	779.849	-
120401	PEDESTAL CONCRETO	M3	1,00	346.990,00	346.990,00	1,00	346.990,00	346.990	-
120301	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	3,30	450.870,00	1.487.871,00	3,30	450.870,00	1.487.871	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	920,10	2.930,00	2.695.893,00	920,10	2.930,00	2.695.893	-
	<b>ESTRUCTURA EN CONCRETO</b>								
130204	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	1,46	643.587,00	939.637,02	1,46	643.587,00	939.637	-
130201	COLUMNA AMARRE MURO	ML	5,40	26.843,00	144.952,20	5,40	26.843,00	144.952	-
130202	COLUMNA AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM	ML	3,60	28.260,00	101.736,00	3,60	28.260,00	101.736	-
130413	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	3,30	586.318,00	1.934.849,40	3,30	586.318,00	1.934.849	-
130403	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	20,33	21.855,00	444.312,15	20,33	21.855,00	444.312	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	958,00	2.930,00	2.806.940,00	958,00	2.930,00	2.806.940	-
	<b>MAMPOSTERIA</b>								
140219	MURO LAD.SOGA LIMPIO REVITADO [2C]	M2	56,50	47.418,00	2.679.117,00	56,50	47.418,00	2.679.117	-
140236	MURO CULATA LAD.SOGA LIMPIO-REVITADO 2C	M2	27,79	54.007,00	1.500.854,53	27,79	54.007,00	1.500.855	-
	<b>PISOS Y REVESTIMIENTOS</b>								
200122	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500PSI	M2	33,00	33.218,00	1.096.194,00	33,00	33.218,00	1.096.194	-
200103	ALISTADO PISO 6 CM	M2	33,00	23.820,00	786.060,00	33,00	23.820,00	786.060	-
200325	TABLON GRESS 33X33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2	33,00	39.387,00	1.299.771,00	33,00	39.387,00	1.299.771	-
200821	GUARDAESCOBA GRESS H=10CM	ML	84,00	10.846,00	911.064,00	84,00	10.846,00	911.064	-
190902	FILOS	ML	20,00	3.410,00	68.200,00	20,00	3.410,00	68.200	-
COD	<b>CARPINTERIA METALICA</b>								
220402	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 PEST C/LUCE	UND	2,00	89.790,00	179.580,00	2,00	89.790,00	179.580	-
220312	NAVE LAM.LLENA CAL.20 BAT.	M2	3,69	118.280,00	436.453,20	3,69	118.280,00	436.453	-
220202	MARCO VENTANA LAM.CEL.H <0.50 M CAL.20	M2	5,11	69.320,00	354.225,20	5,11	69.320,00	354.225	-
220105	VENTANA LAM.VIDRIO-VARILLA CAL.20 COR.	M2	5,11	154.853,00	791.298,83	5,11	154.853,00	791.299	-
220108	LUCETA LAMINA FIJA H.	ML	0,00	51.017,00	0,00	0,00	51.017,00	-	-
290417	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.00	UND	2,00	9.959,00	19.918,00	2,00	9.959,00	19.918	-
290422	ESMALTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	2,00	26.140,00	52.280,00	2,00	26.140,00	52.280	-
270108	CERRADURA YALE TRES VUELTAS	UND	2,00	118.220,00	236.440,00	2,00	118.220,00	236.440	-
COD	<b>CUBIERTA</b>								
182008	PERFIL ABIERTO AG C160x 60mm -1.5MM C.16	ML	66,40	22.686,00	1.506.350,40	66,40	22.686,00	1.506.350	-
182027	PERFIL CAJON AG C220X 80MM -1.9MM C.14	ML	0,00	35.721,70	0,00	0,00	35.721,70	-	-

180101	ESTRUCTURA METALICA	KLS	100,00	6.090,00	609.000,00	100,00	6.090,00	609.000	-
180619	TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	0,00	28.800,00	0,00	0,00	28.800,00	-	-
290501	CARBURO CIELO	M2	0,00	4.265,00	0,00	0,00	4.265,00	-	-
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>								
170308	ACOM.E.2F(2# 8+1#10) 1"	ML	1,00	23.946,00	23.946,00	1,00	23.946,00	23.946	-
061320	CAJA CONTADOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND	1,00	100.697,00	100.697,00	1,00	100.697,00	100.697	-
170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	0,00	140.860,00	0,00	0,00	140.860,00	-	-
170802	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	10,00	74.856,00	748.560,00	10,00	74.856,00	748.560	-
170404	SAL LAMP (C/T/A:2#12+1#14)	UND	5,00	42.065,00	210.325,00	5,00	42.065,00	210.325	-
170616	LAMP ELECTRONICA 2x32 MFL-SOBREPONER	UND	0,00	159.255,00	0,00	0,00	159.255,00	-	-
170707	SAL TOMA 1F (C/T/A:2#12+1#14/TOMA)	UND	5,00	59.656,00	298.280,00	5,00	59.656,00	298.280	-
170702	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA)ZONA HUMEDA	UND	0,00	88.207,00	0,00	0,00	88.207,00	-	-
170504	SAL SWITCHE S1 (C/T/A:2#12/S1)	UND	1,00	58.670,00	58.670,00	1,00	58.670,00	58.670	-
170507	SAL SWITCHE S2 (C/T/A:3#12/S2)	UND	2,00	76.137,00	152.274,00	2,00	76.137,00	152.274	-
170134	CABLE COBRE THWN# 12	ML	50,00	3.710,00	185.500,00	50,00	3.710,00	185.500	-
171212	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	1,00	124.709,00	124.709,00	1,00	124.709,00	124.709	-
	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS</b>								
060810	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,00	9.420,00	0,00	0,00	9.420,00	-	-
100615	RELLENO ARENA MEDIANA	M3	0,00	34.030,00	0,00	0,00	34.030,00	-	-
160801	PUNTO AGUA FRIA ,1/2"	PTO	2,00	28.159,00	56.318,00	2,00	28.159,00	56.318	-
160505	TUBERIA PVC ,1/2"	ML	20,00	4.200,00	84.000,00	20,00	4.200,00	84.000	-
160148	ADAPTADOR HEMBRA PVC PRESION ,1/2"	UND	5,00	340,00	1.700,00	5,00	340,00	1.700	-
160101	CODO 45 PRESION PVC ,1/2"	UND	5,00	1.088,00	5.440,00	5,00	1.088,00	5.440	-
160141	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND	6,00	610,00	3.660,00	6,00	610,00	3.660	-
110301	TUB.PVC 2 SANI.	ML	2,50	18.268,00	45.670,00	2,50	18.268,00	45.670	-
110302	TUB.PVC 3 SANI.	ML	1,00	20.965,00	20.965,00	1,00	20.965,00	20.965	-
150510	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	PTO	1,00	53.410,00	53.410,00	1,00	53.410,00	53.410	-
150330	UNION SANITARIA PVC 2"	UND	3,00	1.710,00	5.130,00	3,00	1.710,00	5.130	-
150331	UNION SANITARIA PVC 3"	UND	2,00	2.525,00	5.050,00	2,00	2.525,00	5.050	-
150323	SIFON SANITARIO PVC 2"	UND	2,00	6.180,00	12.360,00	2,00	6.180,00	12.360	-
110105	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	1,00	205.785,00	205.785,00	1,00	205.785,00	205.785	-
110107	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	4,00	252.350,00	1.009.400,00	4,00	252.350,00	1.009.400	-
250445	LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA	UND	1,00	168.595,00	168.595,00	1,00	168.595,00	168.595	-
250439	SANITARIO LINEA MEDIA [AVANTI]	JGO	1,00	207.648,00	207.648,00	1,00	207.648,00	207.648	-
190527	ENCHAPE CERAMICA 25X25 CORONA 1 CALIDAD	M2	8,05	39.257,00	316.018,85	8,05	39.257,00	316.019	-
	<b>VARIOS</b>								
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	0,00	1.520,00	0,00	0,00	1.520,00	-	-
					32.108.163,28				

RESTAURANTE ESCOLAR									
<b>PRELIMINARES</b>									
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	135,00	2.708,00	365.580,00	135,00	2.708,00	365.580	-
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	56,00	7.520,00	421.120,00	56,00	7.520,00	421.120	-
100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0.20 MTS	M2	153,00	3.088,00	472.464,00	135,00	3.088,00	416.880	55.584
<b>CIMENTACION</b>									
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	107,50	12.388,00	1.331.710,00	107,50	12.388,00	1.331.710	-
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	142,50	15.500,00	2.208.750,00	142,50	15.500,00	2.208.750	-
100619	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	131,30	28.510,00	3.743.363,00	131,30	28.510,00	3.743.363	-
120210	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	38,50	16.762,00	645.337,00	38,50	16.762,00	645.337	-
120213	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	5,20	301.100,00	1.565.720,00	5,20	301.100,00	1.565.720	-
120401	PEDESTAL CONCRETO	M3	1,92	346.990,00	666.220,80	1,92	346.990,00	666.221	-
120301	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	6,36	450.870,00	2.867.533,20	6,36	450.870,00	2.867.533	-
120102	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KLS	485,60	2.848,00	1.382.988,80	485,60	2.848,00	1.382.989	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	1.574,00	2.930,00	4.611.820,00	1.574,00	2.930,00	4.611.820	-
<b>ESTRUCTURA EN CONCRETO</b>									
130205	COLUMNA CONCRETO 3500 PSI	M3	2,67	672.667,00	1.796.020,89	2,67	672.667,00	1.796.021	-
130201	COLUMNA AMARRE MURO	ML	19,80	26.843,00	531.491,40	19,80	26.843,00	531.491	-
130413	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	5,90	586.318,00	3.459.276,20	5,90	586.318,00	3.459.276	-
130403	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	33,30	21.855,00	727.771,50	33,30	21.855,00	727.772	-
130417	VIGA CONCR.AMARRE MURO CULATA 10-12x20CM	ML	31,00	21.960,00	680.760,00	31,00	21.960,00	680.760	-
120102	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KLS	0,00	2.847,00	0,00	0,00	2.847,00	-	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	1.899,00	2.930,00	5.564.070,00	1.899,00	2.930,00	5.564.070	-
<b>MAMPOSTERIA</b>									
140219	MURO LAD.SOGA LIMPIO REVITADO [2C]	M2	81,56	47.418,00	3.867.412,08	81,56	47.418,00	3.867.412	-
140223	MURO LAD.SOGA SUCIO [2C]	M2	49,78	47.938,00	2.386.353,64	49,78	47.938,00	2.386.354	-
140319	ALFAGIA CONCRETO A= 8-10CM	ML	71,20	17.619,00	1.254.472,80	71,20	17.619,00	1.254.473	-
<b>REVESTIMIENTOS</b>									
190524	ENCHAPE CERAMICA 20X30 CORONA 1 CALIDA	M2	14,62	37.620,00	550.004,40	14,62	37.620,00	550.004	-
190109	REPELLO MURO 1:3	M2	14,60	15.866,00	231.643,60	14,60	15.866,00	231.644	-
200127	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000PSI	M2	94,00	37.386,00	3.514.284,00	94,00	37.386,00	3.514.284	-
200101	ALISTADO PISO 4 CM	M2	94,00	19.140,00	1.799.160,00	94,00	19.140,00	1.799.160	-
200325	TABLON GRESS 33X33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2	94,00	39.387,00	3.702.378,00	94,00	39.387,00	3.702.378	-
200109	ANDEN CONCRETO 10CM 2500 PSI	M2	29,10	33.218,00	966.643,80	29,10	33.218,00	966.644	-
140403	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	ML	7,44	61.080,00	454.435,20	7,44	61.080,00	454.435	-
190532	ENCHAPE CERAMICA 25X35 41.0-60.0 MESON	ML	25,74	21.745,00	559.716,30	25,74	21.745,00	559.716	-

190535	ENCHAPE CERAMICA 25X35 10.0-20.0 CORONA	ML	0,00	10.200,00	0,00	0,00	10.200,00	-	-
200905	PIRLAN - PIRAGUA ALUMINIO	ML	15,30	3.590,00	54.927,00	15,30	3.590,00	54.927	-
200821	GUARDAESCOBA GRESS H=10CM	ML	0,00	10.846,00	0,00	0,00	10.846,00	-	-
	<b>CARPINTERIA METALICA</b>								
220401	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND	2,00	55.900,00	111.800,00	2,00	55.900,00	111.800	-
220312	NAVE LAM.LLENA CAL.20 BAT.	M2	4,40	118.280,00	520.432,00	4,40	118.280,00	520.432	-
220202	MARCO VENTANA LAM.CEL.H <0.50 M CAL.20	M2	19,34	69.320,00	1.340.648,80	19,34	69.320,00	1.340.649	-
220105	VENTANA LAM.VIDRIO- VARILLA CAL.20 COR.	M2	19,34	175.760,00	3.399.198,40	19,34	175.760,00	3.399.198	-
220108	LUCETA LAMINA FIJA H.	ML	0,00	51.017,00	0,00	0,00	51.017,00	-	-
290407	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	8,80	7.085,00	62.348,00	8,80	7.085,00	62.348	-
290406	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	148,96	2.120,00	315.795,20	148,96	2.120,00	315.795	-
290430	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	48,88	10.410,00	508.840,80	48,88	10.410,00	508.841	-
270108	CERRADURA YALE TRES VUELTAS	UND	3,00	118.220,00	354.660,00	3,00	118.220,00	354.660	-
	<b>CUBIERTA Y ANCLAJE</b>								
182008	PERFIL ABIERTO AG C160x 60mm -1.5MM C.16	ML	139,00	22.686,00	3.153.354,00	139,00	22.686,00	3.153.354	-
182027	PERFIL CAJON AG C220X 80MM -1.9MM C.14	ML	0,00	35.722,00	0,00	0,00	35.722,00	-	-
180101	ESTRUCTURA METALICA	KLS	100,00	6.090,00	609.000,00	100,00	6.090,00	609.000	-
180619	TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	144,48	28.800,00	4.161.024,00	144,48	28.800,00	4.161.024	-
180631	CABALLETE TEJA ASBESTO CEMENTO FIJO	ML	14,00	40.515,00	567.210,00	14,00	40.515,00	567.210	-
290501	CARBURO CIELO	M2	144,48	4.265,00	616.207,20	144,48	4.265,00	616.207	-
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>								
170308	ACOM.E.2F(2# 8+1#10) 1"	ML	68,00	23.946,00	1.628.328,00	68,00	23.946,00	1.628.328	-
061320	CAJA CONTADOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND	0,00	100.697,00	0,00	0,00	100.697,00	-	-
170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	1,00	140.860,00	140.860,00	1,00	140.860,00	140.860	-
170802	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	4,00	74.856,00	299.424,00	4,00	74.856,00	299.424	-
170404	SAL LAMP (C/T/A:2#12+1#14)	UND	7,00	42.065,00	294.455,00	7,00	42.065,00	294.455	-
170616	LAMP ELECTRONICA 2x32 MFL-SOBREPONER	UND	0,00	159.255,00	0,00	0,00	159.255,00	-	-
170707	SAL TOMA 1F (C/T/A:2#12+1#14/TOMA)	UND	2,00	59.656,00	119.312,00	2,00	59.656,00	119.312	-
170702	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA)ZONA HUMEDA	UND	4,00	88.207,00	352.828,00	4,00	88.207,00	352.828	-
170510	SAL SWITCHE S3 (C/T/A:4#12/S3)	UND	2,00	92.907,00	185.814,00	2,00	92.907,00	185.814	-
170504	SAL SWITCHE S1 (C/T/A:2#12/S1)	UND	3,00	58.670,00	176.010,00	3,00	58.670,00	176.010	-
170507	SAL SWITCHE S2 (C/T/A:3#12/S2)	UND	1,00	76.137,00	76.137,00	1,00	76.137,00	76.137	-
170134	CABLE COBRE THWN# 12	ML	100,00	3.710,00	371.000,00	100,00	3.710,00	371.000	-
171212	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	1,00	124.709,00	124.709,00	1,00	124.709,00	124.709	-
	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS</b>								
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	4,30	12.388,00	53.268,40	4,30	12.388,00	53.268	-

100618	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	4,20	11.079,00	46.531,80	4,20	11.079,00	46.532	-
110906	COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM	M3	0,50	34.089,00	17.044,50	0,50	34.089,00	17.045	-
110107	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	1,00	252.350,00	252.350,00	1,00	252.350,00	252.350	-
110105	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	1,00	205.785,00	205.785,00	1,00	205.785,00	205.785	-
160505	TUBERIA PVC ,1/2"	ML	74,00	4.200,00	310.800,00	74,00	4.200,00	310.800	-
160141	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND	13,00	610,00	7.930,00	13,00	610,00	7.930	-
160110	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND	4,00	778,00	3.112,00	4,00	778,00	3.112	-
110302	TUB.PVC 3 SANI.	ML	3,00	20.965,00	62.895,00	3,00	20.965,00	62.895	-
110303	TUB.PVC 4 SANI.	ML	9,00	22.210,00	199.890,00	9,00	22.210,00	199.890	-
110305	TUB.PVC 6 SANI.	ML	0,00	43.569,00	0,00	0,00	43.569,00	-	-
150506	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	1,00	47.708,00	47.708,00	1,00	47.708,00	47.708	-
160801	PUNTO AGUA FRIA ,1/2"	PTO	1,00	28.159,00	28.159,00	1,00	28.159,00	28.159	-
150313	CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	2,00	9.150,00	18.300,00	2,00	9.150,00	18.300	-
150335	YEE SANITARIA DOBLE RED 3X4X3	UND	0,00	26.577,00	0,00	0,00	26.577,00	-	-
150324	SIFON SANITARIO PVC 3"	UND	2,00	7.710,00	15.420,00	2,00	7.710,00	15.420	-
250526	GRIFO MEZCLA.LAVAPLATOS 8" L.PISCIS (E)	UND	1,00	68.469,00	68.469,00	1,00	68.469,00	68.469	-
250708	LAVAPLATOS A.INOX. 50X100CM ESCURRIDERO	UND	1,00	148.390,00	148.390,00	1,00	148.390,00	148.390	-
181002	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	0,00	35.749,00	0,00	0,00	35.749,00	-	-
181006	SOPORTE CANAL AMAZONAS PVC	UND	0,00	4.030,00	0,00	0,00	4.030,00	-	-
181008	TAPA EXTERNA CANAL AMAZONAS PVC	UND	0,00	5.520,00	0,00	0,00	5.520,00	-	-
150202	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	0,00	18.908,00	0,00	0,00	17.210,00	-	-
081002	DEMOL.PAVIMENTO CONCRETO E=15CM +RET	M2	0,00	13.805,00	0,00	0,00	13.805,00	-	-
080301	PAV.CONCR MR=36 E=0.15,INC.JUNTA	M2	0,00	52.410,00	0,00	0,00	52.410,00	-	-
020430	EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO	UND	0,00	75.790,00	0,00	0,00	75.790,00	-	-
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	6,00	15.500,00	93.000,00	6,00	15.500,00	93.000	-
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	0,00	1.520,00	0,00	0,00	1.520,00	-	-
					73.451.875,71				
	<b>SENDEROS Y CIRCULACIONES</b>								
	<b>PRELIMINARES</b>								
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	190,00	2.708,00	514.520,00	190,00	2.708,00	514.520	-
	<b>MEJORAMIENTO TERRENO</b>								
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	38,00	12.388,00	470.744,00	38,00	12.388,00	470.744	-
100619	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	60,59	28.510,00	1.727.420,90	60,59	28.510,00	1.727.421	-
100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	19,00	5.036,00	95.684,00	19,00	5.036,00	95.684	-
COD	<b>PISOS</b>								
200109	ANDEN CONCRETO 10CM 2500 PSI	M2	219,20	33.218,00	7.281.385,60	219,20	33.218,00	7.281.386	-
130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	401,80	4.170,00	1.675.506,00	401,80	4.170,00	1.675.506	-

200137	CORDON CONCRETO 2500 PSI (10X20-25CM)	ML	123,00	21.810,00	2.682.630,00	123,00	21.810,00	2.682.630	-
130109	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 240Mpa	KLS	623,20	2.816,00	1.754.931,20	623,20	2.816,00	1.754.931	-
COD	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>								
170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	0,00	140.860,00	0,00	0,00	140.860,00	-	-
170802	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	0,00	74.856,00	0,00	0,00	74.856,00	-	-
170404	SAL LAMP (C/T/A:2#12+1#14)	UND	0,00	42.065,00	0,00	0,00	42.065,00	-	-
170611	LAMP -HONGO 1,1/2" X 3 MTS - PEDESTAL	UND	0,00	390.677,00	0,00	0,00	390.677,00	-	-
170507	SAL SWITCHE S2 (C/T/A:3#12/S2)	UND	0,00	76.137,00	0,00	0,00	76.137,00	-	-
170134	CABLE COBRE THWN# 12	ML	0,00	3.710,00	0,00	0,00	3.710,00	-	-
COD	<b>VARIOS</b>								
010201	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	5.246,00	1.365,00	7.160.790,00	5.246,00	1.365,00	7.160.790	-
					23.363.611,70				
	<b>BATERIA SANITARIA</b>								
COD	<b>PRELIMINARES</b>								
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	97,00	2.708,00	262.676,00	97,00	2.708,00	262.676	-
100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0.20 MTS	M2	97,00	3.088,00	299.536,00	97,00	3.088,00	299.536	-
COD	<b>CIMENTACION</b>								
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	132,00	12.388,00	1.635.216,00	132,00	12.388,00	1.635.216	-
100619	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	105,34	28.510,00	3.003.243,40	105,34	28.510,00	3.003.243	-
100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	0,00	5.036,00	0,00	0,00	5.036,00	-	-
120210	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	40,00	16.762,00	670.480,00	40,00	16.762,00	670.480	-
120213	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	5,20	301.100,00	1.565.720,00	5,20	301.100,00	1.565.720	-
120401	PEDESTAL CONCRETO	M3	1,30	346.990,00	451.087,00	1,30	346.990,00	451.087	-
120301	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	6,60	450.870,00	2.975.742,00	6,60	450.870,00	2.975.742	-
120102	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KLS	697,30	2.847,00	1.985.213,10	697,30	2.847,00	1.985.213	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	1.714,80	2.930,00	5.024.364,00	1.714,80	2.930,00	5.024.364	-
COD	<b>ESTRUCTURA EN CONCRETO</b>								
130205	COLUMNA CONCRETO 3500 PSI	M3	3,70	672.667,00	2.488.867,90	3,70	672.667,00	2.488.868	-
130202	COLUMNA AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM	ML	5,40	28.260,00	152.604,00	5,40	28.260,00	152.604	-
130413	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	2,40	586.318,00	1.407.163,20	2,40	586.318,00	1.407.163	-
130403	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	17,80	21.855,00	389.019,00	17,80	21.855,00	389.019	-
130417	VIGA CONCR.AMARRE MURO CULATA 10-12x20CM	ML	36,40	21.960,00	799.344,00	36,40	21.960,00	799.344	-
120102	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KLS	0,00	2.847,00	0,00	0,00	2.847,00	-	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	1.502,78	2.930,00	4.403.145,40	1.502,78	2.930,00	4.403.145	-
COD	<b>MAMPOSTERIA</b>								

140219	MURO LAD.SOGA LIMPIO REVITADO [2C]	M2	124,00	47.418,00	5.879.832,00	124,00	47.418,00	5.879.832	-
140233	MURO CULATA LAD.SOGA LIMPIO 2C	M2	15,50	47.938,00	743.039,00	15,50	47.938,00	743.039	-
<b>COD</b>	<b>REVESTIMIENTOS</b>								
190524	ENCHAPE CERAMICA 20X30 CORONA 1 CALIDA	M2	101,00	37.620,00	3.799.620,00	101,00	37.620,00	3.799.620	-
190109	REPELLO MURO 1:3	M2	101,00	16.420,00	1.658.420,00	101,00	16.420,00	1.658.420	-
200127	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000PSI	M2	61,00	37.386,00	2.280.546,00	61,00	37.386,00	2.280.546	-
200101	ALISTADO PISO 4 CM	M2	62,00	19.140,00	1.186.680,00	62,00	19.140,00	1.186.680	-
200325	TABLON GRESS 33X33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2	62,00	39.387,00	2.441.994,00	62,00	39.387,00	2.441.994	-
200109	ANDEN CONCRETO 10CM 2500 PSI	M2	36,20	33.218,00	1.202.491,60	36,20	33.218,00	1.202.492	-
140403	MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM	ML	11,20	61.080,00	684.096,00	11,20	61.080,00	684.096	-
130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	54,00	4.170,00	225.180,00	54,00	4.170,00	225.180	-
190532	ENCHAPE CERAMICA 25X35 41.0-60.0 MESON	ML	83,20	21.745,00	1.809.184,00	83,20	21.745,00	1.809.184	-
190535	ENCHAPE CERAMICA 25X35 10.0-20.0 CORONA	ML	0,00	10.200,00	0,00	0,00	10.200,00	-	-
200905	PIRLAN - PIRAGUA ALUMINIO	ML	63,00	3.590,00	226.170,00	63,00	3.590,00	226.170	-
200821	GUARDAESCOBA GRESS H=10CM	ML	0,00	10.846,00	0,00	0,00	10.846,00	-	-
<b>COD</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>								
220401	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND	10,00	55.900,00	559.000,00	10,00	55.900,00	559.000	-
220404	MARCO LAM. 1.01-1.5 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND	4,00	55.900,00	223.600,00	4,00	55.900,00	223.600	-
220312	NAVE LAM.LLENA CAL.20 BAT.	M2	21,90	118.280,00	2.590.332,00	21,90	118.280,00	2.590.332	-
220201	MARCO VENTANA LAM.CEL.H <0.50 M CAL.20	ML	14,57	41.919,00	610.759,83	14,57	41.919,00	610.760	-
220108	LUCETA LAMINA FIJA H.	ML	14,57	51.017,00	743.317,69	14,57	51.017,00	743.318	-
290407	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	43,80	7.085,00	310.323,00	43,80	7.085,00	310.323	-
290406	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	126,46	2.115,00	267.462,90	126,46	2.115,00	267.463	-
290430	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	15,15	10.410,00	157.711,50	15,15	10.410,00	157.712	-
270108	CERRADURA YALE TRES VUELTAS	UND	7,00	118.220,00	827.540,00	7,00	118.220,00	827.540	-
220614	PASAMANOS-PARED TUBO GALV. 1,1/2" C/SOP.	ML	2,00	159.019,00	318.038,00	2,00	159.019,00	318.038	-
<b>COD</b>	<b>CUBIERTA Y ANCLAJE</b>								
182008	PERFIL ABIERTO AG C160x 60mm -1.5MM C.16	ML	117,00	22.686,00	2.654.262,00	117,00	22.686,00	2.654.262	-
182027	PERFIL CAJON AG C220X 80MM -1.9MM C.14	ML	0,00	35.721,74	0,00	0,00	35.721,74	-	-
180101	ESTRUCTURA METALICA	KLS	100,00	6.090,00	609.000,00	100,00	6.090,00	609.000	-
180619	TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	110,40	28.800,00	3.179.520,00	110,40	28.800,00	3.179.520	-
290501	CARBURO CIELO	M2	110,40	4.265,00	470.856,00	110,40	4.265,00	470.856	-
290406	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	1.043,90	2.115,00	2.207.848,50	1.043,90	2.115,00	2.207.849	-
180631	CABALLETE TEJA ASBESTO CEMENTO FIJO	ML	11,70	40.515,00	474.025,50	11,70	40.515,00	474.026	-
<b>COD</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>								
170308	ACOM.E.2F(2# 8+1#10) 1"	ML	56,00	23.946,00	1.340.976,00	56,00	23.946,00	1.340.976	-

061320	CAJA CONTADOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND	0,00	100.697,00	0,00	0,00	100.697,00	-	-
170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	1,00	140.860,00	140.860,00	1,00	140.860,00	140.860	-
170802	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	4,00	74.856,00	299.424,00	4,00	74.856,00	299.424	-
170404	SAL LAMP (C/T/A:2#12+1#14)	UND	4,00	42.065,00	168.260,00	4,00	42.065,00	168.260	-
170616	LAMP ELECTRONICA 2x32 MFL-SOBREPONER	UND	0,00	159.255,00	0,00	0,00	159.255,00	-	-
170702	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA)ZONA HUMEDA	UND	0,00	88.207,00	0,00	0,00	88.207,00	-	-
170504	SAL SWITCHE S1 (C/T/A:2#12/S1)	UND	1,00	58.670,00	58.670,00	1,00	58.670,00	58.670	-
170507	SAL SWITCHE S2 (C/T/A:3#12/S2)	UND	5,00	76.137,00	380.685,00	5,00	76.137,00	380.685	-
170134	CABLE COBRE THWN# 12	ML	100,00	3.710,00	371.000,00	100,00	3.710,00	371.000	-
171212	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	1,00	124.709,00	124.709,00	1,00	124.709,00	124.709	-
COD	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS</b>								
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	63,50	12.388,00	786.638,00	63,50	12.388,00	786.638	-
100618	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	46,00	11.079,00	509.634,00	46,00	11.079,00	509.634	-
110906	COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM	M3	6,60	34.089,00	224.987,40	6,60	34.089,00	224.987	-
110103	CAJA INSPECCION 50x 50 CM [CONCRETO]	UND	0,00	156.580,00	0,00	0,00	156.580,00	-	-
110105	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	4,00	205.785,00	823.140,00	4,00	205.785,00	823.140	-
110107	CAJA INSPECCION 80x 80 CM [CONCRETO]	UND	5,00	252.350,00	1.261.750,00	5,00	252.350,00	1.261.750	-
160505	TUBERIA PVC ,1/2"	ML	89,00	4.200,00	373.800,00	89,00	4.200,00	373.800	-
160141	UNION PRESION PVC ,1/2"	UND	14,80	610,00	9.028,00	14,80	610,00	9.028	-
160110	CODO 90 PRESION PVC ,1/2"	UND	8,00	778,00	6.224,00	8,00	778,00	6.224	-
110301	TUB.PVC 2 SANI.	ML	26,00	18.268,00	474.968,00	26,00	18.268,00	474.968	-
110303	TUB.PVC 4 SANI.	ML	61,00	22.210,00	1.354.810,00	61,00	22.210,00	1.354.810	-
110305	TUB.PVC 6 SANI.	ML	0,00	43.569,00	0,00	0,00	43.569,00	-	-
150502	PUNTO SANITARIO PVC 2	PTO	16,00	24.280,00	388.480,00	16,00	24.280,00	388.480	-
150506	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	16,00	47.708,00	763.328,00	16,00	47.708,00	763.328	-
160801	PUNTO AGUA FRIA ,1/2"	PTO	26,00	28.159,00	732.134,00	26,00	28.159,00	732.134	-
150313	CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	1,00	9.150,00	9.150,00	1,00	9.150,00	9.150	-
150335	YEE SANITARIA DOBLE RED 3X4X3	UND	0,00	26.577,00	0,00	0,00	26.577,00	-	-
150325	SIFON SANITARIO PVC 4"	UND	5,00	16.600,00	83.000,00	5,00	16.600,00	83.000	-
250610	REJILLA SOSCO 4"X3" ALUMINIO	UND	5,00	14.646,00	73.230,00	5,00	14.646,00	73.230	-
250445	LAVAMANOS SOBREPONER MEZC.LINEA MEDIA	UND	8,00	168.595,00	1.348.760,00	8,00	168.595,00	1.348.760	-
250530	GRIFO LAVAMANOS PUSH MESON - DOCOL	UND	8,00	145.429,00	1.163.432,00	8,00	145.429,00	1.163.432	-
250705	LAVADERO PREF.GRANITO PULIDO 100X 60CM	UND	0,00	97.896,00	0,00	0,00	97.896,00	-	-
250511	LLAVE TERMINAL CROMADA ,1/2 PESADA	UND	1,00	33.047,00	33.047,00	1,00	33.047,00	33.047	-
250421	ORINAL MEDIANO	UND	3,00	159.229,00	477.687,00	3,00	159.229,00	477.687	-
250422	ORINAL PEQUENO	UND	3,00	120.969,00	362.907,00	3,00	120.969,00	362.907	-
250523	GRIFO ORINAL TRADICIONAL	UND	0,00	87.720,00	0,00	0,00	87.720,00	-	-
250427	SANITARIO CORONET ALFA COMPLETO	UND	7,00	189.910,00	1.329.370,00	7,00	189.910,00	1.329.370	-

250442	SANITARIO INFANTIL CORONA	JGO	4,00	345.380,00	1.381.520,00	4,00	345.380,00	1.381.520	-
040853	REGISTRO DE CORTE BRONCE 1/2	UND	0,00	16.790,00	0,00	0,00	16.790,00	-	-
181002	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	0,00	35.749,00	0,00	0,00	35.749,00	-	-
181006	SOPORTE CANAL AMAZONAS PVC	UND	0,00	4.030,00	0,00	0,00	4.030,00	-	-
181008	TAPA EXTERNA CANAL AMAZONAS PVC	UND	0,00	5.520,00	0,00	0,00	5.520,00	-	-
150202	BAIANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	0,00	18.908,00	0,00	0,00	18.908,00	-	-
020430	EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO	UND	0,00	75.790,00	0,00	0,00	75.790,00	-	-
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	195,00	15.500,00	3.022.500,00	195,00	15.500,00	3.022.500	-
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	0,00	1.520,00	0,00	0,00	1.520,00	-	-
					85.732.378,92				
	<b>AULAS DE CLASE (ADECUACION)</b>								
	<b>PRELIMINARES</b>								
100322	PICADA ABUZARDADA MURO	M2	0,00	5.150,00	0,00	0,00	5.150,00	-	-
100324	RANURA MURO SOGA COLUMNA A MAQUINA	ML	0,00	5.626,00	0,00	0,00	5.626,00	-	-
100315	DEMOL.MURO LAD. SOGA	ML	0,00	2.100,00	0,00	0,00	2.100,00	-	-
100201	DEMOL.CIMIENTO CONCRETO (CR)	M3	0,00	143.600,00	0,00	0,00	101.030,00	-	-
310104	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	0,00	2.246,00	0,00	0,00	2.246,00	-	-
COD	<b>CIMENTACION</b>								
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,00	12.388,00	0,00	0,00	12.388,00	-	-
100619	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	0,00	28.510,00	0,00	0,00	28.510,00	-	-
120210	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	0,00	16.762,00	0,00	0,00	16.762,00	-	-
120213	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	0,00	301.100,00	0,00	0,00	301.100,00	-	-
120401	PEDESTAL CONCRETO	M3	0,00	346.990,00	0,00	0,00	346.990,00	-	-
120301	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	0,00	450.870,00	0,00	0,00	450.870,00	-	-
120102	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KLS	0,00	2.847,00	0,00	0,00	2.847,00	-	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	0,00	2.930,00	0,00	0,00	2.930,00	-	-
131116	ANCLAJE HIERRO ,5/8"-PERF. ,3/4" 10-15C	PTO	0,00	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	-	-
COD	<b>ESTRUCTURA EN CONCRETO</b>								
130205	COLUMNNA CONCRETO 3500 PSI	M3	0,20	672.667,00	134.533,40	0,20	672.667,00	134.533	-
130413	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	1,20	586.318,00	703.581,60	1,20	586.318,00	703.582	-
120102	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KLS	242,00	2.847,00	688.974,00	242,00	2.847,00	688.974	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	170,90	2.930,00	500.737,00	170,90	2.930,00	500.737	-
131116	ANCLAJE HIERRO ,5/8"-PERF. ,3/4" 10-15C	PTO	16,00	18.000,00	288.000,00	16,00	18.000,00	288.000	-
COD	<b>MAMPOSTERIA</b>								
140211	MURO CULATA LAD.SOGA SUCIO	M2	16,41	32.760,00	537.591,60	16,41	32.760,00	537.592	-

	<b>REVESTIMIENTOS - PISOS</b>									
190109	REPELLO MURO 1:3	M2	246,40	15.866,00	3.909.382,40	246,40	15.866,00	3.909.382		-
190112	REPELLO MURO CULATAS 1:3	M2	32,80	16.146,00	529.588,80	32,80	16.146,00	529.589		-
190115	REPELLO VIGA + FILO [1C]	ML	144,80	12.480,00	1.807.104,00	144,80	12.480,00	1.807.104		-
290108	ESTUCO MURO	M2	206,50	4.260,00	879.690,00	206,50	4.260,00	879.690		-
190120	REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	ML	93,20	9.090,00	847.188,00	93,20	9.090,00	847.188		-
290114	FILOS - DILATACIONES	ML	164,70	3.299,00	543.345,30	164,70	3.299,00	543.345		-
290304	VINILO TIPO 1 [3M]	M2	206,50	5.945,00	1.227.642,50	206,50	5.945,00	1.227.643		-
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,00	12.388,00	0,00	0,00	12.388,00	-		-
100619	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	41,48	28.510,00	1.182.594,80	41,48	28.510,00	1.182.595		-
200127	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000PSI	M2	0,00	37.386,00	0,00	0,00	37.386,00	-		-
200101	ALISTADO PISO 4 CM	M2	154,43	19.140,00	2.955.790,20	154,43	19.140,00	2.955.790		-
200325	TABLON GRESS 33X33 DILATAC.MORTERO 1-2CM	M2	154,43	39.387,00	6.082.534,41	154,43	39.387,00	6.082.534		-
200109	ANDEN CONCRETO 10CM 2500 PSI	M2	15,18	33.218,00	504.249,24	15,18	33.218,00	504.249		-
100326	REGATAS SOBRE MUROS	ML	30,00	1.270,00	38.100,00	30,00	1.270,00	38.100		-
	<b>CUBIERTA</b>									
182008	PERFIL ABIERTO AG C160x 60mm -1.5MM C.16	ML	192,00	22.686,00	4.355.712,00	192,00	22.686,00	4.355.712		-
182023	PERFIL CAJON AG C160x 60mm -1.5MM C.16	ML	94,00	47.540,00	4.468.760,00	94,00	47.540,00	4.468.760		-
180101	ESTRUCTURA METALICA	KLS	200,00	6.090,00	1.218.000,00	200,00	6.090,00	1.218.000		-
180619	TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	0,00	28.800,00	0,00	0,00	28.800,00	-		-
290501	CARBURO CIELO	M2	0,00	4.265,00	0,00	0,00	4.265,00	-		-
290406	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	858,00	2.115,00	1.814.670,00	858,00	2.115,00	1.814.670		-
COD	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>									
170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	1,00	140.860,00	140.860,00	1,00	140.860,00	140.860		-
170802	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	4,00	74.860,00	299.440,00	4,00	74.860,00	299.440		-
170404	SAL LAMP (C/T/A:2#12+1#14)	UND	12,00	42.056,00	504.672,00	12,00	42.056,00	504.672		-
170616	LAMP ELECTRONICA 2x32 MFL-SOBREPONER	UND	0,00	159.255,00	0,00	0,00	159.255,00	-		-
170702	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA)ZONA HUMEDA	UND	6,00	88.207,00	529.242,00	6,00	88.207,00	529.242		-
170507	SAL SWITCHE S2 (C/T/A:3#12/S2)	UND	2,00	92.907,00	185.814,00	2,00	77.230,00	154.460	31.354	-
170134	CABLE COBRE THWN# 12	ML	200,00	3.710,00	742.000,00	200,00	3.710,00	742.000		-
171212	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	1,00	124.709,00	124.709,00	1,00	124.709,00	124.709		-
	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>									
181002	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	ML	0,00	35.749,00	0,00	0,00	35.749,00	-		-
181006	SOPORTE CANAL AMAZONAS PVC	UND	0,00	4.030,00	0,00	0,00	4.030,00	-		-
181008	TAPA EXTERNA CANAL AMAZONAS PVC	UND	0,00	5.520,00	0,00	0,00	5.520,00	-		-
150202	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	0,00	18.908,00	0,00	0,00	17.210,00	-		-

110105	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	0,00	205.785,00	0,00	0,00	205.785,00	-	-
150313	CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	0,00	9.150,00	0,00	0,00	9.150,00	-	-
110303	TUB.PVC 4 SANI.	ML	0,00	22.210,00	0,00	0,00	22.210,00	-	-
110305	TUB.PVC 6 SANI.	ML	0,00	43.569,00	0,00	0,00	43.569,00	-	-
150332	UNION SANITARIA PVC 4"	UND	0,00	4.600,00	0,00	0,00	4.600,00	-	-
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	0,00	15.500,00	0,00	0,00	15.500,00	-	-
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	101,50	1.520,00	154.280,00	101,50	1.520,00	154.280	-
					37.898.786,25				
	<b>CERRAMIENTO PRINCIPAL</b>								
	<b>PRELIMINARES</b>								
010114	LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO	ML	10,00	1.386,00	13.860,00	10,00	1.386,00	13.860	-
	<b>CIMENTACION</b>								
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	2,20	12.388,00	27.253,60	2,20	12.388,00	27.254	-
100622	RETIRO DE Saldos EN SITIO	M3	0,00	5.036,00	0,00	0,00	5.036,00	-	-
100619	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	3,40	28.510,00	96.934,00	3,40	28.510,00	96.934	-
120210	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	4,40	16.762,00	73.752,80	4,40	16.762,00	73.753	-
120213	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	0,45	301.100,00	135.495,00	0,45	301.100,00	135.495	-
120401	PEDESTAL CONCRETO	M3	0,10	346.990,00	34.699,00	0,10	346.990,00	34.699	-
120301	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	0,90	450.870,00	405.783,00	0,90	450.870,00	405.783	-
	<b>ESTRUCTURA EN CONCRETO</b>								
130205	COLUMNA CONCRETO 3500 PSI	M3	0,25	672.667,00	168.166,75	0,25	672.667,00	168.167	-
130413	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	0,22	586.318,00	128.989,96	0,22	586.318,00	128.990	-
120102	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KLS	0,00	2.847,00	0,00	0,00	2.847,00	-	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	233,50	2.930,00	684.155,00	233,50	2.930,00	684.155	-
	<b>MAMPOSTERIA</b>								
140219	MURO LAD.SOGA LIMPIO REVITADO [2C]	M2	12,50	47.418,00	592.725,00	12,50	47.418,00	592.725	-
	<b>CARPINTERIA METALICA</b>								
222306	NAVE REJA TUBULAR 1,1/2X1,1/2 CAL.20	M2	8,00	134.340,00	1.074.720,00	8,00	134.340,00	1.074.720	-
290430	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	16,00	10.410,00	166.560,00	16,00	10.410,00	166.560	-
270701	CANDADO YALE REF. 110-30	UND	1,00	18.328,00	18.328,00	1,00	18.328,00	18.328	-
	<b>VARIOS</b>								
301212	CONCERTINA DOBLE 45CM A.INOX-ACCESORIOS	ML	0,00	60.710,00	0,00	0,00	60.710,00	-	-
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	3,08	15.500,00	47.740,00	3,08	15.500,00	47.740	-
					3.669.162,11				

ACTIVIDADES NO PREVISTA										
110511	TUB.PVC 8 DREN.CF NOVAFOR	ML	54,00	95.270,00	5.144.580,00	54,00	95.270,00	5.144.580	-	
100205	DEMOL.CONCRETO CICLOPEO	M3	16,00	167.330,00	2.677.280,00	16,00	167.330,00	2.677.280	-	
330113	MOTOBOMBA DE 3"	DIA	3,00	39.599,00	118.797,00	3,00	39.599,00	118.797	-	
APU	CONTRAPISO NIVELACION E=25CMS AULAS	M2	154,40	72.500,00	11.194.000,00	154,40	72.500,00	11.194.000	-	
APU	TEJA FC PLUS 3MM SALONES	M2	314,00	55.000,00	17.270.000,00	314,00	55.000,00	17.270.000	-	
APU	CABALLETE PARA TEJA FC PLUS 3MM	ML	24,00	53.485,00	1.283.640,00	24,00	53.485,00	1.283.640	-	
182026	PERFIL CAJON AG C220x 80mm -1.5MM C.16	ML	61,40	62.710,00	3.850.394,00	61,40	62.710,00	3.850.394	-	
182029	PERFIL CAJON AG C305x 80mm -1.9MM C.14	ML	9,00	85.470,00	769.230,00	9,00	85.470,00	769.230	-	
140221	MURO LAD.SOGA SUCIO (8x11x20)	ML	80,60	15.670,00	1.263.002,00	80,60	15.670,00	1.263.002	-	
190102	REPELO COLUMNA+FILO 1:3 (1C)	ML	110,60	8.750,00	967.750,00	110,60	8.750,00	967.750	-	
110110	CAJA INSPECCION 100x100 CM [CONCRETO]	UND	1,00	213.580,00	213.580,00	1,00	213.580,00	213.580	-	
<b>ACOMETIDA EXTERIOR</b>										
172601	ACOM.E.1F(2# 4) 1" EMT	ML	3,50	48.220,00	168.770,00	3,50	48.220,00	168.770	-	
061345	ATERRIJAJE CAJA METALICA TABLERO, CONTAD	UND	1,00	157.550,00	157.550,00	1,00	157.550,00	157.550	-	
170912	TABLERO 2F 12 CTOS TQCP	UND	1,00	253.880,00	253.880,00	1,00	253.880,00	253.880	-	
220406	MESON ACERO INOX.ENTREPANO <0.50M C.18	ML	1,00	88.940,00	88.940,00	1,00	88.940,00	88.940	-	
APU	NAVE REJA BATERIA Y RESTAURANTE	M2	12,40	184.132,00	2.283.236,80	12,40	184.132,00	2.283.237	-	
290442	ESMALTE SOBRE TUBERIA METALICA-PVC	ML	104,60	3.300,00	345.180,00	104,60	3.300,00	345.180	-	
160129	TEE PRESION PVC ,1/2"	UND	26,00	1.100,00	28.600,00	26,00	1.100,00	28.600	-	
APU	GRANOTEC	M2	122,34	16.500,00	2.018.610,00	122,34	16.500,00	2.018.610	-	
APU	LAVATRAPEADOR	UND	1,00	90.000,00	90.000,00	1,00	90.000,00	90.000	-	
APU	LAMPARA LED 2*32 DE SOBREPONER	UND	28,00	220.000,00	6.160.000,00	28,00	220.000,00	6.160.000	-	
APU	GRIFO ORINAL ALTO IMPACTO	UND	6,00	150.000,00	900.000,00	6,00	150.000,00	900.000	-	
APU	VINILO TIPO 1 [3M] (COLUMNAS CARTERAS)	ML	175,70	4.000,00	702.800,00	175,70	4.000,00	702.800	-	
					57.949.819,80					
<b>VALOR COSTOS DIRECTOS</b>					<b>360.181.292,07</b>				<b>360.094.354,07</b>	<b>86.938</b>
	ADMINISTRACION	%		29,08%	104.740.720				104.715.438	25.282
	IMPREVISTOS	%		4,32%	15.559.832				15.556.076	3.756
	UTILIDAD	%		3,00%	10.805.439				10.802.831	2.608
	IVA SOBRE UTILIDAD	%		16,00%	1.728.870				0	1.728.870
<b>VALOR COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>132.834.861</b>				<b>131.074.345</b>	<b>1.760.516</b>
<b>VALOR TOTAL A PAGAR COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS (ACTA FINAL)</b>					<b>493.016.153</b>				<b>491.168.699</b>	<b>1.847.454</b>

Por lo anteriormente evidenciado se concluye que hay presuntas observaciones de índole administrativas con incidencias disciplinarias y fiscales al tenor del numeral 34 del artículo

48 de la Ley 734 de 2002, artículo 1 del artículo 34 ibídem, de igual manera presuntas incidencias penales al tenor de los artículos 409 y 410 de la ley 599 de 2000, situación que obedece a falencias en la revisión, falta de seguimiento y control oportuno a la ejecución por parte de las personas encargadas de realizar esta labor establecidas en el contrato, ocasionando el uso ineficiente de los recursos públicos.

## **5.2 – CONCLUSIONES AL CONTRATO No.203-13-05-005 del 10-10-2016.**

### **2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria**

Se evidenció que el Municipio de Candelaria celebró el Contrato No. 203-13-05-005 del 10-10-2016 con CONSORCIO JUAN DE LA CRUZ 2016. Cuyo representante legal es: VANESSA FRANCO RENGIFO por \$175.347.270, y que tiene por objeto: *“Adecuación de dos aulas, un salón, andenes y la adecuación de un muro en la sede educativa Juan de la Cruz Herrera del Corregimiento El Carmelo”*. Con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2016 en el cual se evidencio lo siguiente:

#### **1. Etapa Precontractual:**

Se evidencia la insuficiencia de los estudios previos como la falta del levantamiento topográfico con las curvas de nivel, estudios de suelos, faltan los diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10, No se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo eléctrico. No hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, falta diseño eléctrico cumpliendo la norma RETIE con las memorias de cálculo de cargas, faltan especificaciones técnicas de cada uno de ítems del presupuesto oficial, diseño de la estructura para los senderos peatonales, los análisis de los precios unitarios, las memorias descriptivas del proyecto escasas, no hay estudio donde se justifique el AIU, lo mismo que el IVA sobre la utilidad, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, por tanto se presume hubo una mala planeación del proyecto, adicionalmente este tipo de obra requiere de Licencia de Construcción de la cual no hay evidencia de ello. Se hace saber que hay presupuesto oficial con el cual se elaboró el contrato No. 203-13-05-005 del 10-10-2016 con el CONSORCIO JUAN DE LA CRUZ 2016. cuyo representante legal es: VANESSA FRANCO RENGIFO por un valor de \$175.347.270,74 , es decir presuntamente no se dio cumplimiento a la Ley 80 del 1993 en sus artículos 23 y 26 sobre los principios de la contratación estatal, y también a la Ley 152 del 1994.

#### **2. Etapa Contractual:**

Se encuentran dos informes de supervisión de la obra de los cuales el último es el informe final, donde se plasman las actividades efectuadas, sin que se tenga como evaluar dicho informe con un cronograma, que debió haberse realizado con antelación o al inicio de la obra, siempre que haya modificaciones o adiciones en tiempo o en la ejecución de la obra se debe hacer una reprogramación de la misma para mejorar el control por parte de la supervisión y del contratista. Las actividades no previstas o adicionales deben justificarse antes de comenzar y estar avaladas por la supervisión y realizar un nuevo balance de la obra, en el caso de la estructura de la cubierta esta no presenta evidencias de estar avalada

por un ingeniero especialista en estructuras, lo que ahonda más la evidencia de la falta de cumplimiento en las obligaciones del contratista y del supervisor.

No hay bitácora de obra del ejecutor ni de la supervisión.

No se llevó un registro fotográfico del proceso constructivo, del antes y del después, por lo cual no permite visualizar ampliamente lo acontecido en el desarrollo de la obra, aunque está bien terminada con una mano de obra aceptable.

No se aporta CD con planos record de la edificación con toda la información concerniente a la obra y su desarrollo, solamente unos bosquejos arquitectónicos sin detalles.

No se entregaron los documentos donde hiciera relación de los estudios previos como la falta del levantamiento topográfico con las curvas de nivel, estudios de suelos, faltan los diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10, No se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo eléctrico y con el cumplimiento de la norma RETIE, No hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, faltan especificaciones técnicas de cada uno de ítems del presupuesto oficial, diseño de la estructura para los senderos peatonales, los análisis de los precios unitarios no fueron completos, ni las memorias descriptivas del proyecto, no hay estudio donde se segregue y se justifique el AIU, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, por tanto se presume hubo una mala planeación del proyecto, adicionalmente este tipo de obra requiere de Licencia de Construcción de la cual no hay evidencia de ello. La mano de obra cumple, no hay objeción sobre la misma.

Por lo anteriormente evidenciado se concluye que hay presuntas observaciones de índole disciplinaria al tenor del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 1 del artículo 34 ibídem. Situación que obedece a falencias en la revisión, falta de seguimiento oportuno y eficaz a la ejecución por parte del supervisor en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, ocasionando el uso ineficiente de los recursos.

Revisada la carpeta del contrato No.203-13-05-005 del 10-10-2016 y de acuerdo a la evaluación realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca Vs. Contrato ejecutado y liquidado se encontró un beneficio fiscal. (Ver cuadro siguiente).

<b>No. CONTRATO</b>	203-13-05-005 de 2016	<b>FECHA CONTRATO :</b>	10/10/2016
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE	<b>NOMBRE Y APELLIDO CONTRATISTA</b>	YONK JAIRO TORRES
<b>OBJETO:</b>	"Adecuación de dos aulas, un salón, andenes y la adecuación de un muro en la sede educativa Juan de la Cruz Herrera del Corregimiento El Carmelo".	<b>LOCALIZACION</b>	Corregimiento El Carmelo-Candelaria
<b>VALOR:</b>	\$ 175.347.270,74	<b>FECHA INICIO:</b>	14/10/2016

<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31-12-2016		
---------------------------	---	--	--

ITEM	ACTIVIDADES DESCRIPCIÓN	CONTRATO EJECUTADO				EVALUACION CONTRALORIA			
		UNID.	CANT.	VLR. UNIT	VLR. PARC.	CANT. INSPECCIONADA	VR. UNIT	VALOR TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
	<b>PRELIMINARES TERRENO</b>								
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	294,97	2.969,00	875.765,93	367,01	2.969,00	1.089.653	213.887
010113	LOCALIZACION-REPLANTEO CANCHA-FUTBOL- ANDENES	M2	0,00	335,00	0,00	0,00	335,00	-	-
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	40,65	8.111,00	329.712,15	40,65	8.111,00	329.712	-
100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0.20 MTS	M2	684,62	3.387,00	2.318.807,94	367,01	3.387,00	1.243.063	1.075.745
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	0,00	16.395,00	0,00	0,00	16.395,00	-	-
	<b>CIMENTACION AULAS</b>								
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	82,64	13.708,00	1.132.829,12	82,64	13.708,00	1.132.829	-
100619	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	74,72	30.000,00	2.241.600,00	74,72	30.000,00	2.241.600	-
120210	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	34,16	18.146,00	619.867,36	34,16	18.146,00	619.867	-
120213	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	6,48	327.361,00	2.121.299,28	6,48	327.361,00	2.121.299	-
120401	PEDESTAL CONCRETO	M3	2,16	366.567,00	791.784,72	2,16	366.567,00	791.785	-
120301	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	3,75	486.133,00	1.822.998,75	3,75	486.133,00	1.822.999	-
120102	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KLS	312,48	2.965,00	926.503,20	312,48	2.965,00	926.503	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	652,68	3.065,00	2.000.464,20	652,68	3.065,00	2.000.464	-
	<b>ESTRUCTURA EN CONCRETO</b>								
130204	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	5,84	705.084,00	4.117.690,56	5,84	705.084,00	4.117.691	-
130201	COLUMNA AMARRE MURO	ML	0,00	29.294,00	0,00	0,00	29.294,00	-	-
130403	VIGA CONCR.AMARRE MURO 10-12x20CM	ML	119,72	24.375,00	2.918.175,00	119,72	24.375,00	2.918.175	-
130413	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	3,85	646.923,00	2.490.653,55	3,85	646.923,00	2.490.654	-
120102	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KLS	1185,06	2.965,00	3.513.702,90	1185,06	2.965,00	3.513.703	-
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	1583,06	3.065,00	4.852.078,90	1.583,06	3.065,00	4.852.079	-
131114	ANCLAJE HIERRO ,3/8"-PERF. ,1/2" 10-15C	PTO	0,00	11.372,00	0,00	0,00	11.372,00	-	-
	<b>MAMPOSTERIA</b>								
140219	MURO LAD.SOGA LIMPIO REVITADO [2C]	M2	93,85	45.437,00	4.264.262,45	93,85	45.437,00	4.264.262	-
140220	MURO LAD.SOGA SUCIO	M2	56,05	30.913,00	1.732.673,65	56,05	30.913,00	1.732.674	-
290437	ESMALTE SOBRE MURO	M2		7.729,00	0,00		7.729,00	-	-
	<b>PISOS Y REVESTIMIENTOS</b>								
200127	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000PSI	M2	113,58	39.692,00	4.508.217,36	113,58	39.692,00	4.508.217	-
200101	ALISTADO PISO 4 CM	M2	121,39	19.782,00	2.401.336,98	121,39	19.782,00	2.401.337	-
200321	TABLON GRESS 25x25 GRAFILADO	M2	121,39	37.530,00	4.555.766,70	121,39	37.530,00	4.555.767	-
190120	REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	ML	25,07	9.967,00	249.872,69	25,07	9.967,00	249.873	-
200821	GUARDAESCOBA GRESS H=10CM	ML	83,48	11.395,00	951.254,60	83,48	11.395,00	951.255	-

130702	LOSA CONCRETO MACIZA E=10CM	M2	2,45	65.169,00	159.664,05	2,45	65.169,00	159.664	-
130705	LOSA CONCRETO MACIZA E=20CM	M2	0,00	107.692,00	0,00	0,00	107.692,00	-	-
140310	ALFAGIA LADRILLO PINA	ML	0,00	25.502,00	0,00	0,00	25.502,00	-	-
	<b>CARPINTERIA METALICA</b>								
220402	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 PEST C/LUCE	UND	3,00	108.472,00	325.416,00	3,00	108.472,00	325.416	-
220401	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 LISO S/LUCE	UND	0,00	58.486,00	0,00	0,00	58.486,00	-	-
220407	MARCO LAM. 1.51-2.0 M CAL.20 PEST S/LUCE	UND	0,00	93.250,00	0,00	0,00	93.250,00	-	-
220301	NAVE LAM.ENTAMB. CAL.20 BAT.	M2	6,30	180.977,00	1.140.155,10	6,30	180.977,00	1.140.155	-
270108	CERRADURA YALE TRES VUELTAS	UND	3,00	117.476,00	352.428,00	3,00	117.476,00	352.428	-
290417	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.00	UND	3,00	10.525,00	31.575,00	3,00	10.525,00	31.575	-
290422	ESMALTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	3,00	28.184,00	84.552,00	3,00	28.184,00	84.552	-
290407	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	0,00	7.629,00	0,00	0,00	7.629,00	-	-
220202	MARCO VENTANA LAM.CEL.H <0.50 M CAL.20	M2	14,95	73.507,00	1.098.929,65	14,95	73.507,00	1.098.930	-
220201	MARCO VENTANA LAM.CEL.H	ML	0,00	44.622,00	0,00	0,00	44.622,00	-	-
220105	VENTANA LAM.VIDRIO-VARILLA CAL.20 COR.	M2	14,95	184.358,00	2.756.152,10	14,95	184.358,00	2.756.152	-
220108	LUCETA LAMINA FIJA H	M2	0,00	54.100,00	0,00	0,00	54.100,00	-	-
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>								
170313	ACOME.3F(3# 6+1# 8) 2"	ML	20,00	50.690,00	1.013.800,00	20,00	50.690,00	1.013.800	-
170910	TABLERO 2F 6 CTOS TQSP	UND	1,00	145.876,00	145.876,00	1,00	145.876,00	145.876	-
170802	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	5,00	76.368,00	381.840,00	5,00	76.368,00	381.840	-
170404	SAL LAMP PVC	UND	11,00	44.676,00	491.436,00	11,00	44.676,00	491.436	-
170643	LAMP ELECTRONICA 2X2X32 LFS-CIELO-FALSO	UND	11,00	208.553,00	2.294.083,00	11,00	208.553,00	2.294.083	-
170624	BALA ELECTRONICA 2X26	UND	0,00	114.479,00	0,00	0,00	114.479,00	-	-
170507	SAL SWITCHE S2 (C/T/A:3#12/S2)	UND	2,00	77.738,00	155.476,00	2,00	77.738,00	155.476	-
170510	SAL SWITCHE S3 (C/T/A:4#12/S3)	UND	0,00	94.504,00	0,00	0,00	94.504,00	-	-
170721	SAL TOMA 1F (C/T//A:2#12+1#14)Ø3/4"EMT	UND	9,00	91.449,00	823.041,00	9,00	91.449,00	823.041	-
170134	CABLE COBRE THWN# 12	ML	100,00	3.828,00	382.800,00	100,00	3.828,00	382.800	-
170263	TUBO PVC 1"	ML	0,00	1.562,00	0,00	0,00	1.562,00	-	-
051014	MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA	UND	1,00	934.947,00	934.947,00	1,00	934.947,00	934.947	-
	<b>CUBIERTA</b>								
182009	PERFIL ABIERTO AG C160x 60mm -1.9MM C.14	ML	229,70	26.401,00	6.064.309,70	229,70	26.401,00	6.064.310	-
182024	PERFIL CAJON AG C160x 60mm -1.9MM C.14	ML	0,00	61.314,00	0,00	0,00	61.314,00	-	-
180101	ESTRUCTURA METALICA	KLS	158,00	6.354,00	1.003.932,00	158,00	6.354,00	1.003.932	-
APU	TEJA FC PLUS	M2	190,65	54.483,00	10.387.183,95	190,65	54.483,00	10.387.184	-
181103	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.26	ML	30,40	47.930,00	1.457.072,00	30,40	47.930,00	1.457.072	-
150201	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	0,00	11.095,00	0,00	0,00	11.095,00	-	-
290435	ESMALTE SOBRE CORREA-VIGA-VIGUETA (3-4C)	ML	0,00	7.601,00	0,00	0,00	7.601,00	-	-
180437	C.F.LAMINA BOARD 1214x605x6MM P.ALUMINIO	M2	0,00	41.707,00	0,00	0,00	41.707,00	-	-
	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS</b>								
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	7,36	9.809,00	72.194,24	7,36	9.809,00	72.194	-

110906	COLCHON ARENA GRUESA E=5-7CM	M3	1,03	33.700,00	34.711,00	1,03	33.700,00	34.711	-
110105	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	0,00	207.061,00	0,00	0,00	207.061,00	-	-
110303	TUB.PVC 4 SANI.	ML	73,60	21.282,00	1.566.355,20	73,60	21.282,00	1.566.355	-
	<b>ANDENES</b>								
080502	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	85,34	38.374,00	3.274.837,16	82,38	38.374,00	3.161.250	113.587
	<b>ENLUCIMIENTO MURO AULAS</b>								
190109	REPELLO MURO 1:3	M2	89,43	17.115,00	1.530.594,45	89,43	17.115,00	1.530.594	-
290108	ESTUCO MURO	M2	89,43	4.591,00	410.573,13	89,43	4.591,00	410.573	-
290304	VINILO TIPO 1 [3M]	M2	89,43	6.377,00	570.295,11	89,43	6.377,00	570.295	-
	<b>ADECUACION CANCHA MULTIPLE</b>								
290436	ESMALTE LINEA DEMARCACION	ML	0,00	910,00	0,00	0,00	910,00	-	-
280307	PORTERIA MICROFUTBOL TIPO 1 FIJA	JGO	0,00	1.414.266	0,00	0,00	1.414.266	-	-
	<b>MUROS PERIMETRALES SEDE EDUCATIVA</b>								
100314	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	111,19	3.848,00	427.859,12	111,19	3.848,00	427.859	-
100201	DEMOL.CIMIENTO CONCRETO (CR)	M3	7,96	94.755,00	754.249,80	7,96	94.755,00	754.250	-
330116	PULIDORA MANUAL ELECTRICA	DIA	0,00	27.260,00	0,00	0,00	27.260,00	-	-
	<b>CIMENTACION-ESTRUCTURA MUROS PERIMETRALES</b>								
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	6,52	13.708,00	89.376,16	6,52	13.708,00	89.376	-
100619	RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO-RANA	M3	3,15	30.000,00	94.500,00	3,15	30.000,00	94.500	-
120210	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	13,75	18.146,00	249.507,50	13,75	18.146,00	249.508	-
120213	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	1,76	327.361,00	576.155,36	1,76	327.361,00	576.155	-
120301	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	6,17	486.133,00	2.999.440,61	6,17	486.133,00	2.999.441	-
130204	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	1,39	705.084,00	980.066,76	1,39	705.084,00	980.067	-
130413	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	0,00	646.923,00	0,00	0,00	646.923,00	-	-
120102	ACERO REFUERZO FLEJADO 37000 PSI 280Mpa	KLS	684,80	2.965,00	2.030.432,00	684,80	2.965,00	2.030.432	-
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	0,00	16.395,00	0,00	0,00	16.395,00	-	-
	<b>MAMPOSTERIA ENLUCIMIENTO</b>								
140220	MURO LAD.SOGA SUCIO	M2	93,02	30.913,00	2.875.527,26	93,02	30.913,00	2.875.527	-
190109	REPELLO MURO 1:3	M2	210,91	17.115,00	3.609.724,65	210,91	17.115,00	3.609.725	-
190104	REPELLO MALLA VENADA 1:2	M2	30,49	23.528,00	717.368,72	30,49	23.528,00	717.369	-
291001	ESGRAFIADO	M2	0,00	11.739,00	0,00	0,00	11.739,00	-	-
300231	TIERRA NEGRA PARA NIVELACION	M3	0,00	18.930,00	0,00	0,00	18.930,00	-	-
300230	PRADO TRENZA	M2	0,00	6.789,00	0,00	0,00	6.789,00	-	-
080510	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI 80 E=0.10	ML	0,00	311.606,00	0,00	0,00	311.606,00	-	-
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	294,97	1.630,00	480.801,10	294,97	1.630,00	480.801	-
	<b>ACTIVIDADES ADICIONALES-MODIFICACIONES</b>								
100401	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONCE 7.6 A 12CM	M2	1,17	3.550,00	4.153,50	1,17	3.550,00	4.154	-
100214	DEMOL.VIGA AMARRE MURO	ML	13,70	4.840,00	66.308,00	13,70	4.840,00	66.308	-



En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Candelaria con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Municipio de Candelaria, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a esa denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 1439 DC-35– 2017  
[contactenos@candelaria-valle.gov.co](mailto:contactenos@candelaria-valle.gov.co)  
[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)  
[diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co)

*Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada.*

6. ANEXOS

6.1 CUADRO DE HALLAZGOS

VISITA FISCAL MUNICIPIO DE CANDELARIA DENUNCIA CACCI-1438 DC-35-2017										
No.	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALAZGOS						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
1	<p>Se evidenció que el Municipio de Candelaria celebró el Contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 con CONSORCIO EL CARMELO ESTUDIA. Cuyo representante legal es: SERGIO ANDRES OROZCO ARENAS por un valor de \$493.903.248,67 pesos y que tiene por objeto: "Construcción sede educativa oficial ubicada en el corregimiento El Carmelo (Juan de la Cruz Herrera)- (enlucimiento aulas, construcción de restaurante escolar, baterías sanitarias, área administrativa y senderos y circulación)". Con plazo de ejecución desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2015, en el cual se evidencio lo siguiente:</p> <p>1. Etapa Precontractual: Se evidencia la insuficiencia de los estudios previos como la falta del levantamiento topográfico con curvas de nivel, falta estudios de suelos, faltan los diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10, No se observa diseño</p>	<p>Dando respuesta al N° 1, del contrato de obra No. 203-13-05-030 del 28-10-2015, se expone lo siguiente:</p> <p>En aplicación del debido proceso y en ejercicio del derecho de contradicción con respecto del alcance que la Auditoria le da a los hallazgos esta Administración manifiesta que No se encuentra conforme con la determinación que se le da a los mismos, por considerar que no tuvo en cuenta el Ente Auditor los elementos probatorios que existían en los expedientes contractuales, vulnerando con esta calificación el debido proceso, por ello damos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>No es cierto que exista insuficiencia en los Estudios Previos pues como puede observarse en el expediente contractual, el Municipio de Candelaria tiene establecido su elaboración y conformación conforme a los parámetros legales dando cumplimiento con lo establecido por la ley 80 de 1993, que define los mismos así "El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin"; de la misma manera se</p>	<p>AL CONTRATO No.203-13-05-030 del 28-10-2015.</p> <p>Analizada la información allegada del contrato de obra No. 203-13-030 del 28 de octubre de 2015 con el consorcio EL CARMELO ESTUDIA , cuyo representante legal es SERGIO ANDRES OROZCO ARENAS, de la denuncia CACCI 1438 DC-35-2017 se presentan las conclusiones siguientes:</p> <p>La obra, objeto del contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015, debió tener Licencia de Construcción la cual no la tiene, adicionalmente es de categoría especial.</p> <p>LEY 810 de 2003. La licencia de construcción es la autorización previa para adelantar obras de edificación, la cual permite legalizar lo que se va a realizar bajo los parámetros urbanísticos del sitio donde se desarrollara la misma. (PBOT).</p>							
				X		X	X		X	\$1.847.454

	<p>eléctrico con las memorias de cálculo eléctrico y que cumpla la norma RETIE, No hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, faltan especificaciones técnicas de cada uno de ítems del presupuesto oficial, diseño de la estructura para los senderos peatonales, los análisis de los precios unitarios no fueron completos, las memorias descriptivas del proyecto escasas, no hay estudio donde se segregue y se justifique el AIU, lo mismo que el IVA sobre la utilidad, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, y se evidencian unos sobrepagos en algunos ítems del presupuesto, situaciones que evidencian una deficiente planeación del proyecto, adicionalmente este tipo de obra requiere de Licencia de Construcción de la cual no hay evidencia de ello. Se hace saber que hay presupuesto oficial con el cual se elaboró el contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 con el CONSROCIO EL CARMELO ESTUDIA cuyo representante legal es: SERGIO ANDRES OROZCO ARENAS por un valor de \$493.043.248,67 pesos, por lo anteriormente anotado se presume que no se dio cumplimiento a la Ley 80 del 1993 en sus artículos 23 y 26, principios de la contratación estatal, y también a la ley 152 del 1994.</p>	<p>cumplió con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 que hace referencia a los Estudios Previos y su contenido, que para el presente contrato contaban con todos sus elementos que a continuación procedemos a enumerar:</p> <p>1. Etapa Precontractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Respecto al levantamiento topográfico con curvas de nivel, se aclara que si existe el plano con sus respectivas cotas de nivel. (se anexa copia)</li> <li>✓ Estudios de suelos: se usó como referencia el estudio de suelo del sector lo anterior fue por principio de economía. (se anexa copia)</li> <li>✓ Diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10: El proyecto aulas de clase tuvo el apoyo de un profesional idóneo en el tema estructural adscrita a esta oficina (Ing. civil María Luisa Núñez) y su cálculo fue realizado con la norma de sismo resistencia vigente NSR10 (Se adjunta memorias de cantidades estructurales donde se aplica la normatividad).</li> <li>✓ Diseño eléctrico: teniendo en cuenta que lo anterior aclarando que esta actividad con base a la experiencia de las profesionales de apoyo a la secretaria de educación.</li> <li>✓ Diseño hidrosanitario con la norma RAS2000: Se aclara que este proyecto se realizó memorias de cálculos. (Se anexa copia).</li> <li>✓ Especificaciones técnicas del presupuesto oficial: El presupuesto oficial se encuentra acompañado de un informe descriptivo de las actividades a desarrollar en el proyecto, lo cual</li> </ul>	<p>Esta da fe del ordenamiento del territorio, lo cual constituye en su conjunto una Función Pública.</p> <p>Además, que es de carácter especial, por lo tanto, se viola el concepto del principio de responsabilidad.</p> <p>Al no haber licencia de construcción se da como no avalado el estudio de suelos, adicionalmente estos se deben realizar exactamente en el sitio donde se desarrollará el proyecto.</p> <p>Al no haber licencia de construcción se da como no avalado el estudio de suelos, adicionalmente estos se deben realizar exactamente en el sitio donde se desarrollará el proyecto.</p> <p>De acuerdo al informe estructural el cual anexa el sujeto de control hay que hacer la siguiente precisión:</p> <p>La obra no cumple estructuralmente hasta no hacer lo que indica la ing. Calculista en su informe.</p> <p>Como se puede ver la obra no cumple con la norma NSR10 hasta no hacer lo que indica la ing. Calculista como el estudio de vulnerabilidad sísmica.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo a los profesionales residentes de obra y de supervisión, no son idóneos para</p>						
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--

<p>2. Etapa Contractual: No se evidencia informes periódicos por parte del ejecutor del convenio, del interventor y del supervisor, donde se plasme las actividades desarrolladas en el transcurso de la ejecución de la obra de acuerdo al cronograma de obra; siempre que haya modificaciones en el tiempo o en la ejecución de la obra se debe hacer una reprogramación de la misma, para mejorar el control por parte de la interventoría, de la supervisión y del contratista, lo mismo que cuando hay actividades no previstas, estas deben justificarse antes de comenzar y estar avaladas por la interventoría y realizar un nuevo balance de la obra. Esto ahonda más la evidencia la falta de cumplimiento en las obligaciones del ejecutor del contrato, del interventor y del supervisor.</p> <p>No se evidencia quien fue el director de obra ni el residente por parte del ejecutor ni del interventor ya que no hay bitácora de obra del ejecutor ni de la interventoría.</p> <p>Se evidencia también, que el valor de la Interventoría fue el mismo para el tiempo inicialmente pactado y que por otros contratos que se dieron en el proceso de la obra, este tiempo inicial se alargó sin ajustar el valor de la interventoría, ocasionando una mala supervisión por parte del interventor de la misma.</p>	<p>fue suficiente para llevar a cabo la construcción. (Se anexa informe).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diseño de la estructura para los senderos peatonales: En el proyecto solamente se contempló la construcción de andenes peatonales de conexión debidamente confinados con cordones en concreto reforzado. Su especificación fue dada en las memorias de Cantidades, donde se planifico su desarrollo. (ver memoria de cantidades anexa).</li> <li>✓ Análisis de precios unitarios: los análisis de precios unitarios con lo que se realizó el presupuesto son los avalados por los precios de gobernación, donde se encuentra discriminados y al detalle cada uno.</li> <li>✓ Justificación del AIU: El Cálculo AIU se hace considerando los costos de personal profesional, técnico, técnico de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad, servicios públicos, ensayos de control de calidad, papelería, registro fotográfico, videos e informes, elaboración de planos RECORD, transporte y almacenamiento, gastos de legalización impuestos y pólizas, vayas, chalecos distintivos , depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondientes a los imprevistos y a la utilidad. Teniendo en cuenta lo anterior el municipio de Candelaria aplica los siguientes impuestos y contribuciones: <p>Estampilla pro-hospital 1%</p> </li></ul>	<p>avalar diseños eléctricos toda vez que no tienen la formación académica.</p> <p>Verificando la respuesta de la entidad se acepta que los precios son los avalados por los precios oficiales por resolución de la Gobernación del Valle de los años 2014 y 2015, adicionalmente cumple con los precios del mercado.</p> <p>La justificación del AIU se debe hacer de forma cuantitativa de los costos o valores en que incurre el contratista en desarrollar en cuanto a la parte administrativa, imprevistos si los hubiere y utilidad, y esto debe estar inmerso o hacer parte de la propuesta económica del contratista.</p> <p>LEY 21 de 1992. ARTÍCULO 100. Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.</p> <p>LEY 17 de 1992. ARTÍCULO 15. Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital y departamental estarán excluidos del IVA. Por lo tanto, no es admisible dicho cobro del IVA sobre la utilidad.</p>						
---	---	--	--	--	--	--	--	--

<p>No se llevó un registro fotográfico de todo el proceso constructivo, del antes y del después, por lo cual no permite visualizar ampliamente lo acontecido en el desarrollo de las obras.</p> <p>No se aporta CD con planos Record de la edificación con todo la información concerniente a la obra y su desarrollo, solamente unos bosquejos arquitectónicos sin detalles.</p> <p>Se evidencia una deficiente planeación por parte de la entidad contratante, el contratista, la interventoría y la supervisión, al no realizar un cronograma de ejecución de obras, que demostrara el desarrollo de la obra desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre, tiempo en el cual se debería realizar dicha obra, según acuerdo entre las partes.</p> <p>Como dicho contrato no se pudo ejecutar en ese tiempo se recurrió a realizar tres (3) contratos adicionales los cuales a continuación se mencionan: En el primer contrato adicional aducen unas condiciones de actividades que no se habían tenido en cuenta en los estudios previos, sin justificación veras del escrito ya que no hubo estudio de suelos, topografía, ni análisis estructural de la edificación a demoler que justifique la adición del tiempo de tres (3) meses o sea hasta el 31 de marzo de 2016.</p>	<p>Estampilla pro- Cultura 0.5% Estampilla adulto Mayor 3 % Estampilla al deporte 3% Contribución contrato de Obra Pública 5% ley 782/02 FVS.</p> <p>(Ver anexos Acuerdos municipales).</p> <p>✓ IVA sobre la Utilidad: El Municipio de Candelaria no incluye el IVA en los contratos de obra, en aplicación de los preceptos de las leyes 21 de 1992 ARTÍCULO 100. Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA. Y 17 de 1992, ARTÍCULO 15. Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital y departamental estarán excluidos del IVA.</p> <p>Nota: Es de aclarar que el oferente presentó su oferta ajustada al presupuesto oficial y dentro de la misma incluyo el pago de impuestos (IVA, y otros establecidos por la disposición legal).</p> <p>Por lo anterior el oferente en su propuesta ajusta sus precios al presupuesto oficial sin afectar las cantidades de obra, la calidad ni las especificaciones técnicas de los materiales.</p> <p>✓ Licencia de Construcción. En lo que corresponde a lo manifestado por el Auditor con respecto a la Licencia de Construcción, la Administración Municipal en ejercicio de las Excepciones que trae la ley para estos casos y por tratarse de Inmuebles de carácter Público y siendo la misma Entidad la que a su cargo</p>	<p>A la propuesta del oferente se debió restarle ese cobro de IVA sobre la utilidad y no pagarlo.</p> <p>Los valores del pago de impuestos legales están incluidos en la administración de la propuesta del oferente.</p> <p>Dentro de los informes de la interventoría no se encontró ningún soporte de la calidad de los concretos realizados en obra, no se evidencia informe de rotura de cilindros realizado por un laboratorio especializado para tal fin, el cual es fundamental para corroborar la resistencia y calidad de los concretos realizados en la obra.</p> <p>Entregan bitácora de obra.</p> <p>Al pasar la interventoría contratada para 30 días calendario a más de 210 días desde el inicio de la obra, esta presuntamente entra en un déficit o desequilibrio económico, en detrimento de las acciones encomendadas.</p> <p>Los planos record deben mostrar como quedo la obra con todas sus instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, etc.</p> <p>El CD presentado no tiene plano record de los planos de la obra donde se visualice los planos</p>							
---	---	---	--	--	--	--	--	--	--

	<p>En el segundo contrato adicional aducen que de acuerdo a unas demoliciones de cimentación en concreto ciclópeo y demolición de losa en concreto con espesor superior a 20 cms por lo cual atrasa el cronograma de obra, cosa tal que no hay evidencia que se haya hecho, y también con las redes principales del alcantarillado, por colmatación aduciendo que toco que hacer mayores rellenos para evitar inundaciones, pero no hay estudio topográfico que demuestre los niveles iniciales del terreno. Por lo tanto, no hay justificación acertada para esta nueva adición en tiempo al contrato en 60 días es decir hasta el 31 de mayo de 2016.</p> <p>En el tercer contrato adicional aducen que, por presencia de aguas negras procedentes de aguas vecinas, por el incumplimiento del proveedor del suministro de la estructura metálica, por cortes de agua, por no contar con energía eléctrica ya que no se cuenta con el medidor que se solicitó a la EPSA, por lo anterior se amplió nuevamente en 45 días adicionales, aduciendo como fecha de finalización el día 15 de julio de 2016. También en esta edición no se justifica lo indicado en lo escrito en el contrato adicional.</p>	<p>adelantaba la obra, no considero necesario la expedición de dicha licencia, en aplicación de los principios de economía y celeridad, sin que con ello se vulnerara norma del estatuto general de la Contratación y menos poner en riesgo la ejecución de la misma por ser elemento accesorio y no fundamental.</p> <p>✓ Cumplimiento de la ley 80 de 1993</p> <p>No compartimos la apreciación alejada de la realidad que realiza el auditor con respecto de la supuesta Vulneración de los artículos 23 y 26 sobre los principios de la contratación estatal, por cuanto dichos principios son aplicados en todos y cada uno de los contratos que la Administración Municipal adelanta, tal y como puede observarse en los expedientes que fueron desarrollados con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad aplicando los postulados de la función pública.</p> <p><b>2.Etapa Contractual:</b></p> <p>Igualmente, en lo referente a la Etapa Contractual, el expediente cuenta con todos los pasos, procesos y acciones que la ley exige para esta etapa al igual que reposan todos los elementos de prueba que lo sustenta así:</p> <p>✓ Informe periódico: La entidad supervisora recibió por parte de la interventoría los informes periódicos del seguimiento de la obra. (anexa copia de los informes).</p> <p>✓ Justificación de las actividades no previstas: Se llevó a cabo mediante comité de obras que se realizó con el ejecutor, el interventor de la obra y el supervisor. (Se anexa de comité de obra).</p>	<p>arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos.</p> <p>No se presenta cronograma de obra en donde se visualice el desarrollo de la misma en los 30 días del contrato</p> <p>No se evidencia en los soportes recibidos por la CDVC cronogramas de ejecución de la obra los cuales se deben ajustar cada vez que se haga una modificación en cantidad y tiempo, cosa que no se evidencia en los soportes recibidos por la contraloría.</p> <p>Cuando el contratista aduce que el proveedor de la estructura metálica de la cubierta dice que se demora 2 meses para entregarla y por eso se justifica el acta de suspensión de la obra, quiere decir que hubo una mala planeación en la parte precontractual en donde no se tuvo en cuenta este tipo de inconvenientes.</p> <p>Es imposible que una obra de esta envergadura se pueda ejecutar en 30 días calendarios tal y como se pactó en el contrato.</p> <p>De acuerdo a las conclusiones anteriores la auditoria realiza una nueva liquidación teniendo en cuenta lo aportado por el sujeto de control en la contradicción a la que tenía derecho y la cual realizo.</p> <p>Como conclusión de esta auditoría al contrato No.203-13-05-030 del 28-10-2015 y de acuerdo a la nueva evaluación realizada por la</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>Acta de suspensión se realiza el día 30 de junio aduciendo por camionero por lo tanto motiva el retraso del suministro de materiales, esta suspensión se da hasta que termine el paro camionero.</p> <p>Acta de Reinicio con fecha 12 de septiembre de 2016 quedando como fecha finalización límite para la terminación del contrato será hasta el 26 de septiembre de 2016.</p> <p>Los contratos adicionales no presentan ningún documento en donde intervenga el interventor donde corrobore y avale lo anunciado en dichos contratos adicionales los cuales fueron firmados por el Alcalde Yonk Jairo Torres y por el contratista Sergio Andrés Orozco Arenas representante legal del consorcio Carmelo Estudia.</p> <p>Las actas de suspensión y de reinicio fueron firmadas por la Interventoría, el representante legal del consorcio el Carmelo Estudia y por el Secretario de infraestructura y valorización, como supervisor del contrato.</p> <p>Revisada la carpeta del contrato No.203-13-05-030 del 28-10-2015 y de acuerdo a la evaluación realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca Vs. Contrato ejecutado y liquidado se</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Director de obra: Fue el señor, Carlos Arturo Rincón Ingeniero Civil aportado por el contratista.</li> <li>✓ Residente por parte del ejecutor: Fue el señor Danilo Arzayus profesional arquitecto.</li> <li>✓ Bitácora de obra: En el expediente original que reposa en la dirección jurídica de la administración municipal de Candelaria se encuentra una sola bitácora del ejecutor y de la interventoría de la obra (anexa copia).</li> <li>✓ Valor de la interventoría: No se realizó ajustes en el valor inicial del contrato de la interventoría debido a que la entidad no solicito ajuste en el valor contrato.</li> <li>✓ Registro fotográfico: En el expediente que reposa en la Dirección jurídica de la alcaldía municipal se encuentra todo el proceso de la obra, antes y después, en medio físico y digital (Se anexa cd y copias).</li> <li>✓ Planos record: En el expediente mencionado se encuentra los planos record donde se localiza específicamente las áreas de restaurante, batería sanitaria, área administrativa, senderos peatonales.</li> <li>✓ Cronograma de ejecución de obras: Se realizó un Cronograma de ejecución de obra que encuentra en el expediente que reposa en la dirección Jurídica de la administración municipal.</li> <li>✓ Adicionales en el tiempo: La ley permite que cuando surja situaciones o imprevistos en el desarrollo de los contratos estos puedan ser adicionados en tiempo y dinero, lo anterior con el fin de lograr el desarrollo del objeto del contrato y llevarlo a buen término en pro de los intereses y necesidades de la comunidad.</li> <li>✓ Primer adicional en el tiempo: que las condiciones inicialmente determinadas en los estudios previos arrojaban unas condiciones técnicas y de desarrollo de obra con las a actividades inicialmente planteadas, pero en el</li> </ul>	<p>Contraloría Departamental del Valle del Cauca Vs. Contrato ejecutado y liquidado se encontró un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.847.454 pesos. (ver cuadro anexo en el cuerpo del informe.)</p> <p>Por lo anteriormente evidenciado de este contrato se determina que hay presuntas observaciones de índole administrativas con incidencias disciplinarias y fiscales al tenor del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 1 del artículo 34 ibidem, situación que obedece a falencias en la revisión, falta de seguimiento y control oportuno a la ejecución por parte de las personas encargadas de realizar esta labor establecidas en el contrato, ocasionando el uso ineficiente de los recursos públicos</p>						
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--

	<p>encontró un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.847.454 (ver cuadro anexo en el cuerpo del informe.)</p> <p>Por lo anteriormente evidenciado se concluye que hay presuntas observaciones de índole administrativas con incidencias disciplinarias y fiscales al tenor del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 1 del artículo 34 ibídem, de igual manera presuntas incidencias penales al tenor de los artículos 409 y 410 de la ley 599 de 2000, situación que obedece a falencias en la revisión, falta de seguimiento y control oportuno a la ejecución por parte de las personas encargadas de realizar esta labor establecidas en el contrato, ocasionando el uso ineficiente de los recursos públicos.</p>	<p>desarrollo de la misma se encontraron situaciones técnicas que modificaron el planteamiento inicial y obligaron a ampliar el plazo inicialmente pactado, lo anterior de común acuerdo con las partes. Interventor, contratista y supervisor. (se anexa acta de concertación).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Segundo otro si adicional: Se realizó demoliciones de losas y concreto ciclópeo que aparecieron debajo de la cimentación cuando empezaron hacer las demoliciones programadas en el contrato. Así mismo se evidencia que las redes principales del alcantarillado están colmatadas y por temporadas de lluvias de ese momento la sede se inundó en varias ocasiones. Donde se evidencia que el área a intervenir se encuentra por debajo del nivel de la vía lo cual hizo necesario un relleno adicional con material seleccionado para mejorar esta situación. (Se anexa registro fotográfico en CD y levantamiento topográfico).</li> <li>✓ El tercer otro si adicional: Se realiza un acta de concertación con las partes donde el contratista manifiesta que uno sus proveedores (estructura metálica) tienen problemas de suministro, esta justificación del tiempo se encuentra en el acta de concertación. (se anexa copia del acta de concertación y acta de suspensión).</li> <li>✓ Los contratos adicionales están avalados por el interventor a través de actas de concertación que reposan en el expediente de la carpeta. (Copia del acta de concertación).</li> </ul> <p>En lo referente a la posible incidencia disciplinaria No estamos de acuerdo con esta valoración pues la misma está alejada de la verdad probatoria que en esta respuesta se ha demostrado.</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>No se comparte de ninguna manera la valoración que en el aspecto penal realiza el auditor, denotando una equivocación en lo que sobre materia penal y sus tipos trae el código penal, por cuanto manifiesta la vulneración de los artículos 409 y 410 de la ley 599 de 2000, los que a la letra dicen: “<i>Artículo 409. Interés indebido en la celebración de contratos. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.</i></p> <p><i>Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) Años”.</i></p> <p>Como puede observarse desborda de todo análisis sustentado en pruebas el estudio que realiza el Auditor por cuanto como se ha manifestado y probado en el expediente contractual, se cuentan con todos los elementos, pasos, documentos y procesos que</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>la ley establece para estos contratos y más aún determinar cómo Interés indebido en la celebración de contrato sin contar con ningún elemento probatorio que ello indique es improcedente en nuestro parecer.</p> <p>Solicitamos a la Entidad Auditora se de aplicación a los parámetros y guía auditora en lo que respecta a los hallazgos así: La evidencia que sustenta un hallazgo debe estar disponible y desarrollada en una forma lógica, clara y objetiva, en la que se pueda observar una narración coherente de los hechos. Los procedimientos realizados se deben documentar en los papeles de trabajo.</p> <p>Características y requisitos del hallazgo La determinación, análisis, evaluación y validación del hallazgo debe ser un proceso cuidadoso, para que cumpla con las características que lo identifican, las cuales exigen que éste debe ser, objetivo, factual, relevante, claro, preciso, verificable y útil.</p> <p>Finalmente solicitamos con esta respuesta se eliminen los hallazgos determinados por cuanto como está probado No se ha incurrido en vulneración u omisión de normas disciplinarias y menos aún penales.</p>						
2	<p>Se evidenció que el Municipio de Candelaria celebró el Contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 con CONSORCIO JUAN DE LA CRUZ 2016. Cuyo representante legal es: VANESSA FRANCO RENGIFO por un valor de \$175.347.270, y que tiene por objeto: "Adecuación de dos aulas, un salón, andenes y la adecuación de un muro en la sede educativa Juan de la Cruz</p>	<p>Dando respuesta al numeral N.2 se solicita se realice la corrección en el número del contrato siendo este: 203-13-05-005 del 10-2016, cuyo objeto es "Adecuación de dos aulas, un salón, andenes y la adecuación de un muro en la sede educativa Juan de la Cruz Herrera del Corregimiento El Carmelo".</p> <p>En ejercicio del derecho de contradicción con respecto del alcance que la Auditoria le da a los hallazgos esta Administración manifiesta que No</p>	<p>CONCLUSIONES AL CONTRATO No.203-13-05-005 del 10-10-2016</p> <p>Se hace la corrección del número del contrato.</p> <p>Analizada la información allegada del contrato de obra No. 203-13-005 del 10 de octubre de 2016 con el CONSORCIO JUAN DE LA CRUZ</p>	X	X			

<p>Herrera del Corregimiento El Carmelo”. Con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2016 en el cual se evidencio lo siguiente:</p> <p>1. Etapa Precontractual: Se evidencia la insuficiencia de los estudios previos como la falta del levantamiento topográfico con las curvas de nivel, estudios de suelos, faltan los diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10, No se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo eléctrico. No hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, falta diseño eléctrico cumpliendo la norma RETIE con las memorias de cálculo de cargas, faltan especificaciones técnicas de cada uno de ítems del presupuesto oficial, diseño de la estructura para los senderos peatonales, los análisis de los precios unitarios, las memorias descriptivas del proyecto escasas, no hay estudio donde se justifique el AIU, lo mismo que el IVA sobre la utilidad, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, por tanto se presume hubo una mala planeación del proyecto, adicionalmente este tipo de obra requiere de Licencia de Construcción de la cual no hay evidencia de ello. Se hace saber que hay presupuesto oficial con el cual se elaboró el contrato No. 203-13-05-005 del 10-10-2016 con el CONSORCIO JUAN DE LA CRUZ</p>	<p>se encuentra conforme con la determinación que se le da a los mismos, por considerar que no tuvo en cuenta el Ente Auditor los elementos probatorios que existían en los expedientes contractuales, vulnerando con esta calificación el debido proceso, por ello damos respuesta en los siguientes términos.</p> <p>No es cierto que exista insuficiencia en los Estudios Previos pues como puede observarse en el expediente contractual, el Municipio de Candelaria tiene establecido su elaboración y conformación conforme a los parámetros legales, dando cumplimiento con lo establecido por la ley 80 de 1993, que define los mismos así “El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin”; de la misma manera se cumplió con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 que hace referencia a los Estudios Previos y su contenido, que para el presente contrato contaban con todos sus elementos y que a continuación procedemos a enumerar:</p> <p><b>1. Etapa Precontractual:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Respecto al levantamiento topográfico con curvas de nivel, se aclara que si existe el plano con sus respectivas cotas de nivel.</li> <li>✓ Estudios de suelos: se usó como referencia el estudio de suelo del sector (Biblioteca pública del Carmelo ver anexo estudios de suelos), lo anterior fue por principio de economía.</li> </ul>	<p>2016. Cuyo representante legal es: VANESSA FRANCO RENGIFO por un valor de \$175.347.270, y que tiene por objeto: “Adecuación de dos aulas, un salón, andenes y la adecuación de un muro en la sede educativa Juan de la Cruz Herrera del Corregimiento El Carmelo”.</p> <p>La obra, objeto del contrato No. 203-13-05-005 del 10-10-2016, debió tener Licencia de Construcción la cual no la tiene, adicionalmente es de categoría especial.</p> <p>Al no haber licencia de construcción se da como no avalado el estudio de suelos, adicionalmente estos se deben realizar exactamente en el sitio donde se desarrollará el proyecto.</p> <p>De acuerdo al informe estructural el cual anexa el sujeto de control hay que hacer la siguiente precisión:</p> <p>La obra no cumple estructuralmente hasta no hacer lo que indica la ing. Calculista en su informe como el de vulnerabilidad sísmica.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo a los profesionales residentes de obra y de supervisión, no son idóneos para avalar diseños eléctricos toda vez que no tienen la formación académica.</p> <p>Verificando la respuesta de la entidad se acepta que los precios son los avalados por los precios</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>2016. cuyo representante legal es: VANESSA FRANCO RENGIFO por un valor de \$175.347.270,74 pesos, es decir presuntamente no se dio cumplimiento a la Ley 80 del 1993 en sus artículos 23 y 26 sobre los principios de la contratación estatal, y también a la ley 152 del 1994.</p> <p>2. Etapa Contractual: Se encuentran dos informes de supervisión de la obra de los cuales el último es el informe final, donde plasman las actividades efectuadas, sin que se tenga como evaluar dicho informe con un cronograma, que debió haberse realizado con antelación o al inicio de la obra, siempre que haya modificaciones o adiciones en tiempo o en la ejecución de la obra se debe hacer una reprogramación de la misma para mejorar el control por parte de la supervisión y del contratista. Las actividades no previstas o adicionales deben justificarse antes de comenzar y estar avaladas por la supervisión y realizar un nuevo balance de la obra, en el caso de la estructura de la cubierta esta no presenta evidencias de estar avalada por un ingeniero especialista en estructuras, lo que ahonda más la evidencia de la falta de cumplimiento en las obligaciones del contratista y del supervisor. No hay bitácora de obra del ejecutor ni de la supervisión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10: El proyecto aulas de clase tuvo el apoyo de un profesional idóneo en el tema estructural adscrita a esta oficina (Ing. civil María Luisa Núñez) y su cálculo fue realizado con la norma de sismo resistencia vigente NSR10 (Se adjunta memorias de cantidades estructurales donde se aplica la normatividad).</li> <li>✓ Diseño eléctrico: teniendo en cuenta que el suministro eléctrico es solo para dos aulas de clase, se optó por utilizar el contador principal que abastece a la sede educativa hasta el tablero de breakes de 12 circuitos existentes, del cual se sacó una acometida eléctrica hasta un nuevo tablero de breakes para las dos aulas. Lo anterior aclarando que esta actividad con base a la experiencia de las profesionales de apoyo a la secretaria de educación.</li> <li>✓ Diseño hidrosanitario con la norma RAS2000: Se aclara que este proyecto no contemplo actividades que requiriera cálculos hidrosanitarios, puesto que el proyecto solo incluía recolección de aguas lluvias a la caja domiciliaria existente, mediante bajante de aguas lluvias.</li> <li>✓ Especificaciones técnicas del presupuesto oficial: El presupuesto oficial se encuentra acompañado de un informe descriptivo de las actividades a desarrollar en el proyecto, lo cual fue suficiente para llevar a cabo la construcción. (se anexa informe)</li> <li>✓ Diseño de la estructura para los senderos peatonales: En el proyecto solamente se contempló la construcción de andenes peatonales de conexión debidamente</li> </ul>	<p>oficiales por resolución de la Gobernación del Valle de los años 2014 y 2015, adicionalmente cumple con los precios del mercado.</p> <p>La justificación del AIU se debe hacer de forma cuantitativa de los costos o valores en que incurre el contratista en desarrollar en cuanto a la parte administrativa, imprevistos si los hubiere y utilidad, y esto debe estar inmerso o hacer parte de la propuesta económica del contratista.</p> <p>LEY 810 de 2003. La licencia de construcción es la autorización previa para adelantar obras de edificación, la cual permite legalizar lo que se va a realizar bajo los parámetros urbanísticos del sitio donde se desarrollara la misma. (PBOT).</p> <p>Esta da fe del ordenamiento del territorio, lo cual constituye en su conjunto una Función Pública. Además, que es de carácter especial.</p> <p>Se viola el concepto del principio de responsabilidad cuando los pliegos de condiciones son incompletos, ya que el estudio de suelos presentado, no corresponde al del sitio de ejecución de la obra (Kra. 13 entre calles 15 y 16. Corregimiento El Carmelo) y no se evidencian la licencia de construcción ya que esta edificación es de categoría especial y debe tener certificado de responsabilidad del profesional.</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

<p>No se llevó un registro fotográfico del proceso constructivo, del antes y del después, por lo cual no permite visualizar ampliamente lo acontecido en el desarrollo de la obra, aunque está bien terminada con una mano de obra aceptable. No se aporta CD con planos record de la edificación con toda la información concerniente a la obra y su desarrollo, solamente unos bosquejos arquitectónicos sin detalles. No se entregaron los documentos donde hiciera relación de los estudios previos como la falta del levantamiento topográfico con las curvas de nivel, estudios de suelos, faltan los diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10, No se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo eléctrico y con el cumplimiento de la norma RETIE, No hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, faltan especificaciones técnicas de cada uno de ítems del presupuesto oficial, diseño de la estructura para los senderos peatonales, los análisis de los precios unitarios no fueron completos, ni las memorias descriptivas del proyecto, no hay estudio donde se segregue y se justifique el AIU, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, por tanto se presume hubo una mala planeación del proyecto, adicionalmente este tipo de obra</p>	<p>confinados con cordones en concreto reforzado. Su especificación fue dada en las memorias de Cantidades, donde se planifico su desarrollo. (ver memoria de cantidades anexa).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Análisis de precios unitarios: los análisis de precios unitarios con lo que se realizó el presupuesto son los avalados por los precios de gobernación, donde se encuentra discriminados y al detalle cada uno.</li> <li>✓ Justificación del AIU: El Cálculo AIU se hace considerando los costos de personal profesional, técnico, técnico de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad, servicios públicos, ensayos de control de calidad, papelería, registro fotográfico, videos e informes, elaboración de planos RECORD, transporte y almacenamiento, gastos de legalización impuestos y pólizas, vayas, chalecos distintivos, depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondientes a los imprevistos y a la utilidad. Teniendo en cuenta lo anterior el municipio de Candelaria aplica los siguientes impuestos y contribuciones:</li> </ul> <p>Estampilla pro-hospital 1% Estampilla pro- Cultura 0.5% Estampilla adulto Mayor 3 % Estampilla al deporte 3% Contribución contrato de Obra Pública 5% ley 782/02 FVS (Ver anexos Acuerdos municipales).</p>	<p>Dentro de los informes de la interventoría no se encontró ningún soporte de la calidad de los concretos realizados en obra, no se evidencia informe de rotura de cilindros realizado por un laboratorio especializado para tal fin, el cual es fundamental para corroborar la resistencia y calidad de los concretos realizados en la obra.</p> <p>Entregan bitácora de obra.</p> <p>Los planos record deben mostrar como quedo la obra con todas sus instalaciones, plantas, detalles arquitectónicos, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, etc.</p> <p>El CD presentado no tiene plano record de los planos de la obra donde se visualice los planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos.</p> <p>La estructura de la cubierta no presenta los cálculos estructurales y no se evidencia en el informe allegado dicho aval de ing. Civil especializado en estructuras.</p> <p>Como conclusión general este ente de control deja en firme el hallazgo.</p>							
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--

	<p>requiere de Licencia de Construcción de la cual no hay evidencia de ello. La mano de obra cumple, no hay objeción sobre la misma.</p> <p>Por lo anteriormente evidenciado se concluye que hay presuntas observaciones de índole disciplinaria al tenor del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 1 del artículo 34 ibídem. Situación que obedece a falencias en la revisión, falta de seguimiento oportuno y eficaz a la ejecución por parte del supervisor en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, ocasionando el uso ineficiente de los recursos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ IVA sobre la Utilidad: El Municipio de Candelaria no incluye el IVA en los contratos de obra, en aplicación de los preceptos de las leyes 21 de 1992 ARTÍCULO 100. Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA. <b>Y 17 de 1992, ARTÍCULO 15.</b> Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital y departamental estarán excluidos del IVA.</li> <li>✓ Licencia de Construcción. En lo que corresponde a lo manifestado por el Auditor con respecto a la Licencia de Construcción, la Administración Municipal en ejercicio de las Excepciones que trae la ley para estos casos y por tratarse de Inmuebles de carácter Público, siendo la misma Entidad la que a su cargo adelantaba la obra, no considero necesario la expedición de dicha licencia, en aplicación de los principios de economía y celeridad, sin que con ello se vulnerara norma del estatuto general de la Contratación y menos poner en riesgo la ejecución de la misma por ser elemento accesorio y no fundamental.</li> <li>✓ Cumplimiento de la ley 80 de 1993</li> </ul> <p>No compartimos la apreciación alejada de la realidad que realiza el auditor con respecto de la supuesta Vulneración de los artículos 23 y 26 sobre los principios de la contratación estatal, por cuanto dichos principios son aplicados en todos y cada uno de los contratos que la Administración Municipal adelanta, tal y como puede observarse en los expedientes</p>							
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>que fueron desarrollados con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad aplicando los postulados de la función pública.</p> <p>Igualmente, en lo referente a la Etapa Contractual, el expediente cuenta con todos los pasos, procesos y acciones que la ley exige para esta etapa al igual que reposan todos los elementos de prueba que lo sustenta así:</p> <p><b>2. Etapa Contractual:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cronograma de obra: Este contrato cuenta con el cronograma de obra inicial, presentado por el contratista, el cual un mes después de ejecución fue actualizado por el contratista y aprobado por la supervisión debido a la inclusión de nuevas actividades que se hicieron necesarias para garantizar la estabilidad de la obra, de igual manera se contó con el cronograma de obra de reprogramación; el soporte de lo anterior descrito reposaba en el archivo del contratista el cual nos envió copia de dicho cronogramas ( se anexa).</li> <li>✓ Actividades no previstas o adicionales: Se realizaron comités de obra que soportan el avance de la obra y sus modificaciones, de igual manera se realizaron actas para la fijación de precios y su justificación (Se anexa copia de las actas mencionadas aprobadas por la supervisión ya aceptadas por el contratista).</li> <li>✓ APUS, en el proceso de la obra aparecieron actividades adicionales que requirió la creación de análisis de precio unitarios, se anexa copia.</li> </ul>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>✓ Estructura de la cubierta: referente a esta actividad se aclara que fue avalada por un ingeniero Civil por parte del contratista, quien en comité de obra sugirió realizar el análisis de la estructura presupuestada y su chequeo de cargas, este análisis esta soportado con una carta e responsabilidad que arrojó el cambio de perfiles de la cubierta. (ver anexo).</p> <p>Por lo anterior descrito se aclara que la obra conto con todos los profesionales idóneos para llevar a cabo su proceso de ejecución de manera responsable para la comunidad educativa.</p> <p>✓ Bitácora de obra:        El contrato de obra conto un seguimiento que fue anotado en bitácora de obra. (Se anexa copia de la bitácora que se encuentra en el expediente).</p> <p>✓ Registro fotográfico: En el expediente que reposa en la Dirección jurídica de la alcaldía municipal se encuentra todo el proceso de la obra, antes y después, en medio físico y digital (Se anexa cd y copias).</p> <p>✓ Planos record: En el expediente mencionado se encuentra los planos record donde se localiza específicamente las áreas de muro perimetral intervenidas, puesto que del diseño de aulas no hubo modificaciones.</p> <p>✓ Observación disciplinaria, tenor del numeral 34 del artículo 48 de la ley 724 de 2002, articulo 1 del artículo 34 ibídem.</p> <p>Por lo anterior se expone lo siguiente:</p> <p>En lo referente a la vulneración de normas disciplinarios con lo manifestado en</p>								
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>precedencia queda demostrado que no se ha realizado infracción disciplinaria alguna.</p> <p>Solicitamos a la Entidad Auditora se de aplicación a los parámetros y guía auditora en lo que respecta a los hallazgos así: La evidencia que sustenta un hallazgo debe estar disponible y desarrollada en una forma lógica, clara y objetiva, en la que se pueda observar una narración coherente de los hechos. Los procedimientos realizados se deben documentar en los papeles de trabajo.</p> <p>Características y requisitos del hallazgo La determinación, análisis, evaluación y validación del hallazgo debe ser un proceso cuidadoso, para que cumpla con las características que lo identifican, las cuales exigen que éste debe ser, objetivo, factual, relevante, claro, preciso, verificable y útil.</p> <p>Finalmente, por todos los elementos de prueba aquí manifestados y que son aportados con la presente contradicción, nos permitimos solicitar se eliminen los hallazgos determinados por el Auditor, como quiera que los mismos fueran desvirtuados en pleno derecho y sustentados con las pruebas correspondientes.</p>							
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>\$ 1.847.454</b>	